

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de junio de 2025, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de cumplimiento de la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada (PTS).

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 15 de mayo de 2025,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de cumplimiento de la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada (PTS).

Sevilla, 24 de junio de 2025.- El Presidente, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA (PTS)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el 15 de mayo de 2025, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de cumplimiento de la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada (PTS).

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PTS EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO.
4. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO CON SALVEDADESES.
5. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO CON SALVEDADESES.
 - 5.1. Incumplimientos relacionados con las cuentas anuales.
 - 5.2. Incumplimientos relacionados con los sistemas de información.
 - 5.3. Incumplimientos relacionados con la transparencia.
 - 5.4. Incumplimientos relacionados con los recursos humanos.
 - 5.5. Incumplimientos relacionados con la contratación de bienes y servicios.
 - 5.6. Incumplimientos relacionados con los convenios y otros instrumentos jurídicos.
 - 5.7. Otras cuestiones que no afectan a la opinión de cumplimiento.
 - 5.7.1. CUENTAS ANUALES.
 - 5.7.2. RECURSOS HUMANOS.
 - 5.7.3. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
 - 5.7.4. CONTROL INTERNO.
6. HECHOS POSTERIORES.
7. RECOMENDACIONES.

8. APÉNDICES.

8.1. Marco jurídico.

8.2. Organización y datos generales.

8.3. Recursos humanos.

8.3.1. CONVENIO LABORAL.

8.3.2. REMUNERACIONES.

8.4. Muestras y criterios de selección.

9. ANEXOS.**10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.****ABREVIATURAS, ACRÓNIMOS Y SIGLAS**

art./arts.	artículo/artículos
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Cuentas anuales
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
JA	Junta de Andalucía
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
MAS	Muestreo aleatorio simple
m€/M€	miles/millones de euros
PTS	Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada
RRHH	Recursos humanos
ref./refs.	referencia/referencias
TR	Texto refundido
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2022 la realización de un informe denominado *Fiscalización de cumplimiento de la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada* (PTS o la Fundación).
- 2 Para llevar a cabo las competencias propias de fiscalización recogidas en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de creación de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Institución puede requerir la colaboración de los servicios de compañías auditoras, en cuyo caso los informes estarán dirigidos y supervisados por auditores propios hasta la emisión del informe definitivo. En este sentido, la presente actuación se ha adjudicado a la Unión Temporal de Empresas constituida por Garum Consultores, S.L.P. y Global & Local Audit, S.L. (UTE).
- 3 La fiscalización se configura como de cumplimiento de legalidad, lo que supone llevar a cabo la verificación de que aquélla cumple con las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimiento identificadas como marco legal en el anexo nº1.
- 4 La presente fiscalización se ha centrado en la obtención de evidencia suficiente, adecuada y pertinente sobre el cumplimiento, en todos los aspectos significativos, del marco normativo aplicable a la Fundación con el objeto de emitir una opinión en términos de seguridad razonable.
- 5 El alcance objetivo de la fiscalización comprende la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable a las actividades realizadas por el PTS relacionados con las siguientes áreas de gestión:
 - Estructura organizativa y control interno.
 - Gestión de personal.
 - Contratación de bienes y servicios.
 - Convenios.
 - Endeudamiento y otras fuentes de financiación.
 - Tramitación, contenido, aprobación y rendición de las cuentas anuales (CCAA).
- 6 El alcance temporal comprende el ejercicio 2021. No obstante, se han aplicado los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre otros ejercicios, anteriores y posteriores, necesarios para una mejor consecución de los objetivos citados.
- 7 El PTS es una entidad de carácter científico y cultural sin ánimo de lucro constituida por la Administración de la Junta de Andalucía (JA). Tiene como objetivos fundacionales el impulsar la puesta en marcha y desarrollo del parque, para lo que realizará las siguientes actividades principales:
 - Promover ante las distintas Administraciones Públicas y entidades privadas cuantas gestiones resulten necesarias en orden a la puesta en marcha y desarrollo del PTS.
 - Impulsar el plan de desarrollo integral.

- Promover la realización de convenios universidad-empresa para la investigación, estudio, análisis, principalmente, en el área biosanitaria.
 - Promover la presencia activa del PTS tanto dentro del territorio andaluz como nacional e internacional.
 - Llevar a cabo o fomentar cuantas acciones fuesen necesarias para el desarrollo de actividades sectoriales e intersectoriales en materia de salud y prevención de riesgos laborales.
- 8 En el ejercicio fiscalizado la Fundación se encontraba adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en la actualidad, denominada de Universidad, Investigación e Innovación.
- 9 La sede social y de los órganos de gobierno de la Fundación se encuentra en Granada, lugar donde desarrolla sus actividades principales.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PTS EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- 10 El órgano de gobierno y representación de la Fundación, según establece el art. 11 de sus Estatutos, es el Patronato.
- 11 Los citados Estatutos le atribuyen el cumplimiento de los fines fundacionales y la administración diligente de los bienes y derechos que integran el patrimonio del PTS. Concretamente recogen como obligaciones de los patronos:
- Hacer que se cumplan los fines de la Fundación.
 - Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
 - Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
 - Mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación.
 - En general, cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los Estatutos.
- 12 Los patronos responden solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.
- 13 El Patronato designa de entre sus miembros a dos Patronos Delegados en los que se delegan de forma solidaria las facultades que se estiman oportunas, salvo aquéllas que la ley atribuya expresamente a otro órgano y defina como indelegables.
- 14 Otros órganos que pudieran tener responsabilidades respecto al contenido y conclusiones del presente informe son la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y la Dirección Gerencia.
- 15 La Presidencia, elegida por el Patronato entre sus miembros, representa a la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, tiene encomendado convocar las

reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.

- 16 A la Vicepresidencia, asimismo elegida entre los patronos, se le reservan las funciones atribuidas a la Presidencia en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos en los que se determine por acuerdo del Patronato.
- 17 Corresponde a la persona que ostente la Secretaría la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquéllas que expresamente se le encomienden. Podrá o no pertenecer al Patronato.
- 18 A la persona que ocupa el puesto de Director Gerente le corresponden las facultades delegadas por el Patronato que tengan el carácter de delegables, esto es, las no incluidas en el art. 18.i de los Estatutos.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

- 19 La Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su art. 4.1 incluye entre sus funciones el fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público de Andalucía y velar por la legalidad y eficiencia de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como de los ingresos y pagos que de ellos se deriven y, en general, de la recaudación, inversión o aplicación de los fondos públicos.
- 20 En relación con el presente trabajo de fiscalización, la responsabilidad de la CCA es expresar una opinión en términos de seguridad razonable sobre el cumplimiento por parte del PTS, en todos sus aspectos significativos, de la normativa y los procedimientos aplicables en la gestión de las áreas referida en el alcance objetivo detallado anteriormente.
- 21 La presente actuación se ha realizado de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo y, en particular, con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores¹, así como con las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo que resulten de aplicación.
- 22 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamente la opinión y las conclusiones obtenidas. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión favorable con salvedades de la fiscalización de cumplimiento.

¹ ISSAI-ES 100 Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público e ISSAI-ES 400 Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento.

4. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO CON SALVEDADES

- 23 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe **5 Fundamentos de la opinión de cumplimiento con salvedades**, la gestión llevada a cabo por el PTS durante el ejercicio 2021 resulta conforme, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

5. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO CON SALVEDADES

5.1. Incumplimientos relacionados con las cuentas anuales

- 24 Si bien en la memoria de las CCAA se citan referencias a la ejecución de distintas actividades de la Fundación, no se incluye un plan de actuación detallado donde se indique el grado de consecución de los objetivos y los planes, lo que supone un incumplimiento del art. 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.²

5.2. Incumplimientos relacionados con los sistemas de información

- 25 Los sistemas de información de PTS, tanto a la finalización del ejercicio auditado como a la fecha de los trabajos, no se encuentran adaptados de manera generalizada a lo recogido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica³ y el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se aprueba la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.
- 26 Si bien el PTS aprobó en 2020 la política de seguridad de las tecnologías de información y comunicaciones, la implantación de ésta no se ha producido.
- 27 Como consecuencia de lo citado, la auditoría exigida por el art. 34 del propio ENS, no ha podido ser llevada a cabo.
- 28 La Fundación no dispone de una política de gestión documental conforme a la Normas Técnicas de Interoperabilidad incluidas en el Real Decreto 4/2010, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.⁴
- 29 ...⁵

5.3. Incumplimientos relacionados con la transparencia

- 30 El PTS no publica los siguientes datos obligatorios por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

² Párrafo modificado por Alegación nº1.

³ Precepto derogado fuera del alcance temporal del presente informe por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, que exige obligaciones similares.

⁴ Párrafo afectado por hecho posterior. Alegación nº2 segunda.

⁵ Párrafo eliminado por Alegación nº2 tercera.

- Respecto a la información económica, presupuestaria y estadística, aspectos regulados en los arts. 8 y 11 de la Ley 19/2013 y arts. 12 y 15 de la Ley 1/2014, el porcentaje en volumen presupuestario de los contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos.
- En relación con los extremos recogidos en los arts. 10, 11 y 12 de la Ley 1/2014 sobre información de los órganos directivos:
 - El organigrama de la institución.
 - Los planes y programas anuales en la web de la Fundación. Además de ello, la información de la memoria sobre los objetivos no ofrece indicadores de medida ni valoraciones sobre los distintos proyectos.⁶

31 ...⁷

- 32 La remisión telemática de la relación anual de los contratos formalizados en 2021 se presentó fuera del plazo recogido en la Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el anexo a la certificación no figura la totalidad de los contratos menores tramitados en el ejercicio.⁸

5.4. Incumplimientos relacionados con los recursos humanos

Instrumentos de organización y ordenación

- 33 La Fundación no tiene aprobado un inventario, catálogo, relación u otro instrumento de planificación similar que comprenda, al menos, los distintos puestos de trabajo con indicación del perfil, su denominación, el área de actividad en la que se desarrolla, los grupos de clasificación profesional y las retribuciones básicas y complementarias asociadas al mismo, así como el número de plazas existentes para cada tipo de puesto.
- 34 Por otro lado, no dispone de un estudio de valoración y clasificación de los puestos de trabajo que comprenda su descripción, análisis y valoración, necesario para poder proceder de forma objetiva y justificada a efectuar una propuesta de ordenación y retribución de aquéllos.
- 35 No obstante, el PTS posee un documento que no incluye una clasificación por grupos profesionales y niveles y donde tampoco constan definidos los requisitos ni las características para cada puesto de trabajo. El Convenio extraestatutario vigente tampoco recoge estos extremos.

⁶ Párrafo afectado por hecho posterior.

⁷ Párrafo eliminado por Alegación nº4.

⁸ Párrafo modificado por Alegación nº5.

- 36 Todo lo anterior supone un incumplimiento de en la Disposición adicional duodécima, Inventario de Puestos de Trabajo de la Ley de Presupuestos de Andalucía para el 2021⁹.

Remuneraciones

- 37 Del análisis de las retribuciones abonadas en el ejercicio auditado se han puesto de manifiesto irregularidades con respecto a uno de los trabajadores de la Fundación. En concreto se ha constatado un exceso del salario base con respecto a lo estipulado, por una parte, en el convenio aplicable, esto es, el Convenio Extraestatutario de 2017 y, por otra, en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.
- 38 El exceso retributivo resultante procede de un complemento salarial que en ejercicios anteriores se consolidó en el salario base del trabajador (ver apartado 8.3.2 *Remuneraciones* para un mayor detalle de su origen y evolución). De las comprobaciones realizadas se concluye que aquél no se encuentra formalizado en documento alguno y, según las estimaciones realizadas por la CCA, asciende a 905€ en el ejercicio fiscalizado, según se detalla en el cuadro nº1:

En €

EXCESO DE REMUNERACIONES A LA TRABAJADORA FAG EN EL EJERCICIO							
	ABONADO POR PTS			ESTIMACIÓN CCA			DIFICIAS.
AÑO	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAS	TRIENIOS Y ATRASOS	SALARIO BASE ¹	PAGAS EXTRAS ¹	TRIENIOS ²	
2021	20.650	5.949	3.147	19.926	5.768	3.147	905

FUENTE: CCA con datos del PTS.

Cuadro nº1

¹ Convenio Extraestatutario 2017.

² VI Convenio JA. Grupo 3.

- 39 Respecto a la posibilidad de que los hechos descritos constituyeran responsabilidad contable en los términos recogidos en los arts. 38.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y 49.1 y 72 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y con base en el Dictamen D029/2024 evacuado por el Gabinete Jurídico de la CCA hay que destacar lo siguiente:

- En relación con el elemento objetivo, no hay justificación documental para el pago del complemento de jornada partida, posteriormente incluido en el salario base.
- No cabe discutir la existencia de relación de causalidad entre la acción en cuestión (el abono en exceso e indebido de estos conceptos) y el consecuente daño producido al erario.
- Con respecto al elemento subjetivo recogido en la normativa citada, hay que señalar lo siguiente:

⁹ Las fundaciones deberán mantener actualizado el inventario de puestos de trabajo de su personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, con sujeción a las directrices que a tal efecto se dicten por la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, siendo objeto de publicación en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, y guardando relación con el contenido del Anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.

- La existencia o no de dolo, con base en la información recabada no podría sostenerse de manera rotunda.
- La culpa o negligencia grave, por el contrario, se entiende existente, habida cuenta de que se habría podido evitar el error sobre la legalidad de dichos pagos. Una simple lectura del Convenio Colectivo Extraestatutario de aplicación hubiera bastado para advertir cuál era el salario base límite del puesto que ocupaba la trabajadora FAG, pues a aquél se acompaña como anexo las tablas salariales individualizadas, al igual que habría servido para corroborar que el complemento de jornada partida no se preveía a partir de 2018.

- 40 Por lo expuesto, en opinión de la CCA, la situación descrita presenta indicios de responsabilidad contable por alcance por las cantidades abonadas en exceso no prescritas a 31 de octubre de 2024 y que no han sido reclamadas por la Fundación, todo ello en los términos recogidos en la legislación ya citada. Una estimación de dichas cantidades se incluyen el apartado 8.3 *Recursos humanos*.

Compatibilidades

- 41 La Fundación no ha realizado la correspondiente resolución para la autorización de la única compatibilidad vigente solicitada por el personal de plantilla, lo que supone un incumplimiento del art. 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Igualdad

- 42 El PTS no posee un Plan de Igualdad, incumpléndose el art. 32.1 de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Riesgos laborales

- 43 No se ha constatado la existencia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales para el ejercicio auditado. La memoria anual de las actividades preventivas desarrolladas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, externalizado por la Fundación, no comprende el primer semestre del ejercicio fiscalizado.¹⁰
- 44 Por otra parte, no consta realización de formación alguna en materia de prevención de riesgos laborales.
- 45 Todo lo anterior suponen incumplimientos generalizados de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Acoso laboral

- 46 La Fundación no disponía en el ejercicio de un Protocolo de Acoso Laboral, incumpliendo el art.

¹⁰ Párrafo modificado por Alegación nº10.

62 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5.5. Incumplimientos relacionados con la contratación de bienes y servicios

Publicidad y transparencia

- 47 El PTS publica únicamente los contratos mayores de 5 m€ en el Perfil del Contratante de su página web, en el Portal de Transparencia y en el Registro de Contratos del Sector Público, incumpliendo los arts. 63.4, 151 y 347.2 de la LCSP, el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

Tramitación

- 48 Con respecto a la **contratación no menor**, relacionada en el anexo nº4.1, en el contrato de ref. NM2 no aparece designada la persona responsable que prevén los pliegos, de obligado cumplimiento para las partes.
- 49 En relación con la **contratación menor**, detallada en el anexo nº4.2, en el contrato de ref. M1 (6% del total analizado) no se ha adjuntado la certificación de obra, contraviniendo lo recogido en el art. 118 de la LCSP.¹¹
- 50 En un caso de los analizados (ref. M5), el objeto del contrato se refiere a una necesidad de carácter recurrente del PTS, en concreto, una póliza de seguros de edificios. Tomando como base la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación Pública, se debió acudir al procedimiento ordinario de contratación, ya que el servicio contratado calculado anualmente supera los 15 m€.
- 51 Similares circunstancias se producen con un total de 19 contratos menores que tienen como objeto el concepto de *Reparación* de distinta naturaleza formalizados con hasta nueve empresas diferentes durante el ejercicio. La existencia de una necesidad de conservación periódica y con alta probabilidad de ocurrencia aconseja que la misma se tramite procedimentalmente como contrato ordinario con una única empresa multiservicios -varias especializadas, si así se considera conveniente – que disminuiría notablemente el número de terceros y permitiría obtener, a priori, ciertos ahorros globales. Tanto el presupuesto de licitación como las áreas técnicas de ejecución se estimarían con base en las cantidades contratadas y la experiencia acumulada por el PTS en ejercicios anteriores. La relación de los contratos se recoge en el anexo nº5.
- 52 Adicionalmente, tomando como base la contabilidad auxiliar de la Fundación, se han detectado cinco casos de proveedores con los que se contrataron prestaciones consistentes en objetos idénticos o muy similares. Éstas deberían haberse agrupado en un único contrato, acudiendo al procedimiento ordinario cuando, en conjunto, se supere el umbral económico establecido como

¹¹ Párrafo modificado por Alegación nº14.

límite para la contratación menor, todo ello con base en la Resolución citada anteriormente y los arts. 99.2, 101.4 y 118.2 de la LCSP relativos al fraccionamiento de contratos.

- 53 La relación de los proveedores y el importe acumulado de las prestaciones se incluye en el cuadro nº2.

En €		
PROVEEDORES CON ACUMULACIÓN DE CONTRATOS DE OBJETO SIMILAR		
TERCERO	Nº CONTRATOS	IMPORTE ACUMULADO
Ángel Rodríguez Espinosa	5	33.066
Forindes04 Cb	15	18.452
Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas - Imangener	25	51.166
Pinturas Antonio Garrido & Hijos	13	29.999
Servicios de Consultoría Independiente, SL	2	9.598 ¹

FUENTE: CCA a partir de datos del PTS.

Cuadro nº2

¹ No procedería acudir al procedimiento ordinario por no superar los 15 m€.

5.6. Incumplimientos relacionados con los convenios y otros instrumentos jurídicos

Convenios

- 54 En el convenio de ref. CA1 que tiene como objeto la *Colaboración en actividades de interés general que suscriben la Fundación Caja Rural Granada y la Fundación Pública Andaluza Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada el programa de aceleración International Joint Accelerator, de apoyo del emprendimiento en el sector biosanitario*, se ha incumplido el compromiso económico recogido en su cláusula primera ya que el PTS no ha desembolsado la aportación económica de 5 m€ a la entidad ganadora de la convocatoria.
- 55 La relación de los expedientes analizados se detalla en el anexo nº6.

Otros instrumentos jurídicos

- 56 La Fundación gestiona **arrendamientos de oficinas, locales y garajes** sitios en los edificios de los que es titular dentro del parque. La relación de los analizados se recoge en el anexo nº4.5.
- 57 El mismo PTS no respeta en proporciones variables los requisitos del procedimiento propio aplicable y los criterios de selección de arrendatarios aprobados y que se encuentran publicados en la página institucional en la tramitación de los once contratos formalizados durante el ejercicio:
- En cuatro casos (contratos de refs. A2, A4, A8 y A9), lo que supone un 36% de la muestra, no se adjuntan las solicitudes de los candidatos a arrendatarios.

- Se constatan carencias en la documentación a aportar por éstos en seis casos (refs. A1, A3, A4, A8, A10 y A11), lo que supone un 55% de los contratos analizados.
 - Justificándose en la inexistencia de concurrencia, la Fundación no realiza un informe de baremación en ninguno de los casos.
 - La naturaleza de las actividades desarrolladas por cinco de los arrendatarios, un 45% de lo analizado (refs. A1, A2, A6, A8 y A11), no están relacionadas con el objeto fundacional del parque, tal como recogen los criterios de selección. En otros cuatro casos (refs. A4, A5, A7 y A10), lo que supone un 36%, se ha considerado que, si bien la actividad solicitada no es prioritaria, está relacionada con los fines recogidos en los Estatutos.
 - En el expediente de ref. A1 (9% de la muestra) el precio recogido en el contrato no coincide con la tarifa oficial y se supera el período de carencia de facturación acordado.
- 58 Por otra parte, del análisis de las variaciones de inmovilizado se ha tenido conocimiento que durante el ejercicio ha tenido lugar la **enajenación por venta del Edificio BioRegión** (ref. P1) a la Universidad de Granada, operación que debió aprobarse con carácter previo dicho órgano, tal como establece el art. 30.2.b de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 59 El precio se fijó en 2.500 m€, inferior en 82 m€ al valor neto que figura en la contabilidad de la Fundación. De este modo se cumplen tanto los requisitos de cesión de la parcela por parte del Ayuntamiento de Granada de que no debía existir en la transmisión del edificio ánimo de lucro por parte del cedente, como de cumplimiento de las condiciones de las ayudas recibidas por la Universidad en su día para su adquisición.
- 60 La Fundación comunicó al Protectorado la venta del edificio citado en tiempo y forma al Protectorado de Fundaciones Públicas de Andalucía. No obstante, tal como figura en la escritura de cesión de su propiedad por el Ayuntamiento de Granada, el inmueble está directamente vinculado al cumplimiento de los fines fundacionales, por lo que su enajenación, tal como se ha citado, debió aprobarse previamente por el Patronato.

5.7. Otras cuestiones que no afectan a la opinión de cumplimiento

5.7.1. CUENTAS ANUALES

Aprobación y registro

- 61 Las CCAA del ejercicio fiscalizado fueron presentadas en el Protectorado cinco meses después de su aprobación por el Patronato, incumplándose el plazo de diez días establecido en art. 36 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Litigios y reclamaciones judiciales

- 62 En ejercicios anteriores al auditado se han dictado sentencias desfavorables a los intereses del PTS como consecuencia de demandas interpuestas por trabajadores. Si bien las notas 12 y 13 de la memoria de las CCAA del ejercicio recogen dichos extremos, se observa que no todas las cantidades con probabilidad de ocurrencia han sido provisionadas, contrariamente a lo

recomendado por el Plan General de Contabilidad aplicable a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos aprobados por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.¹²

63 Por otra parte, la Fundación tiene abiertas varias reclamaciones y causas judiciales relacionadas con sus activos. En relación con ellas cabe destacar lo siguiente:

- La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía concedió en 2013 una subvención de 2.999 m€ enmarcada en el programa de incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para financiar infraestructuras del Centro de Empresas. El PTS provisionó esta deuda ya que la Junta de Andalucía inició un procedimiento de reintegro debido a que la inversión aprobada no se realizó en su totalidad y parte de ésta no se justificó al estar pendiente de pago, reclamando la devolución de 1.257 m€ más unos intereses de demora estimados de 241 m€. El 31 de mayo de 2021, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la vía Contencioso-administrativa, falla a favor de la Fundación. No obstante, y ateniéndose al principio de prudencia establecido en el Plan General Contable, el PTS decide mantener la provisión hasta que se resuelva de manera definitiva y se hagan efectivos los pagos a la empresa constructora, generándose así el derecho de cobro de la subvención a favor de la Fundación.
- Entre *Otras deudas con proveedores* mantenidas por el PTS, el saldo más importante lo compone la deuda que mantiene desde la Fundación desde 2018 con *Sacyr*, una de las constructoras intervinientes en el desarrollo inmobiliario del parque. Esta empresa inició un procedimiento de ejecución de títulos no judiciales contra la Fundación por un importe de 2.484 m€ de principal más 742 m€ de costas e intereses de demora estimados, frente al que ésta presentó oposición. Tanto la reclamación como el recurso de apelación posterior han sido desestimados y el PTS está haciendo frente a los pagos en la actualidad.
- En el ejercicio 2011 la Fundación firmó un convenio de colaboración con la extinta Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA, al objeto de promover y construir el Centro de Empresas. El retraso en la ejecución de la obra -recepcionada casi tres años después de la fecha prevista- dio lugar a la apertura de un expediente de imposición de penalizaciones a la Fundación. En el ejercicio fiscalizado se llega a un acuerdo con la Agencia en el que el PTS entrega a la agencia una parte de la construcción por un valor estimado de 8.925 m€ más una indemnización de 1.677 m€. Consecuencia de ello, aparecen como saldo de periodificaciones a largo plazo la primera de estas cantidades, habiéndose abonado e imputado a resultados la segunda de las citadas.

64 Las provisiones y periodificaciones producto de la correcta aplicación por parte del PTS de los principios de prudencia valorativa con respecto a las circunstancias referidas, provocan que las magnitudes y ratios normalmente utilizadas para la estimación de la liquidez y de la solvencia, principalmente el fondo de maniobra, presenten valores que podrían indicar problemas respecto a la respuesta que la Fundación pudiera ofrecer ante sus deudas a corto y largo plazo. No obstante, del análisis de los estados financieros se desprende una evolución positiva de aquéllas.¹³

¹² Párrafo modificado por Alegación nº22.

¹³ Párrafo modificado por Alegación nº24.

Subvenciones nominativas

- 65 La Fundación tiene contabilizada una subvención nominativa para cubrir parte de los gastos de explotación por 1.830 m€. Analizados los conceptos justificados que suponen las partidas contables de las CCAA en la cuenta de *Suministros* se ha detectado una desviación por exceso de 15 m€.
- 66 El PTS admite errores de concepto, de ejercicio contable y duplicidades de registro. No obstante, el hecho de que el importe subvencionado no supere el límite de la totalidad de los gastos de explotación del ejercicio no obliga a la Fundación al reintegro de la subvención.
- 67 La CCA, en los Informes de Cuenta General de los distintos ejercicios, viene considerando que la subvención nominativa no es el instrumento adecuado para financiar la actividad de funcionamiento de las entidades que se integren en los presupuestos anuales de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, debiendo tramitarse los fondos destinados al funcionamiento de la entidad como transferencias de financiación. (punto 25.3.4 del Informe de la Cuenta General de 2021)

5.7.2. RECURSOS HUMANOS**Convenio laboral**

- 68 Con respecto al convenio vigente en el PTS, cuyos detalles se recogen en el epígrafe 8.3.1 *Convenio laboral*, hay que señalar lo siguiente:¹⁴
- Los importes por dietas y locomoción recogidos en su art. 9 no están dentro de los límites definidos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 11 de julio de 2006, que actualiza las cuantías determinadas por indemnizaciones por razón del servicio en el Decreto 54/1989.
 - El art. 7 establece una retribución por concepto de antigüedad cuantificada en un 6% del salario base por trienio con un tope máximo de cinco trienios. Estos importes son superiores al límite establecido en el art. 19.1 de la Ley 3/2012 para la antigüedad del personal laboral al servicio de las entidades instrumentales aplicable al ejercicio 2021 de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta de Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.
- 69 No obstante, se ha comprobado que tanto las cantidades satisfechas en el ejercicio al personal de la Fundación por indemnizaciones por razón del servicio como los importes abonados en concepto de trienios se ajustan al Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.¹⁵

¹⁴ Párrafo afectado por hecho posterior.

¹⁵ Párrafo afectado por hecho posterior.

Remuneraciones

- 70 Los órganos directivos de la Fundación no han realizado acto de aprobación alguno en relación con el incremento retributivo anual del personal del PTS correspondiente al ejercicio, si bien aquél está acorde con la Ley de Presupuestos de 2021 y con la comunicación de actualizaciones recibida desde la consejería de adscripción.
- 71 A final del ejercicio auditado no se habían iniciado los trámites para adaptar las relaciones laborales del personal de la Fundación a la nueva realidad administrativa producto de su condición de integrante del sector público andaluz.¹⁶
- 72 En 2021 la Fundación procedió a la regularización salarial de los trabajadores para acomodarla a la Ley 3/2012 de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. En relación con los efectos tributarios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los pagos consecuentes de aquélla, la Fundación ha procedido a realizar un apunte negativo en concepto de plus de antigüedad en el mismo ejercicio.
- 73 Esta imputación temporal de los mismos no es correcta según la Resolución Vinculante de Dirección General de Tributos, V0135-20 de 21 de enero de 2020, debiendo haberse imputado en el periodo impositivo en el que se pagaron sustentado con una declaración complementaria del tributo.
- 74 Respecto a las indemnizaciones por razón del servicio, en las liquidaciones aprobadas no se detalla el kilometraje objeto del desplazamiento.
- 75 En relación con los hechos detectados por la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) del ejercicio 2018 en el Informe de Control Financiero del ejercicio 2018 en relación con un exceso de remuneraciones del que se ofrece un mayor detalle en el apartado 8.3.2 *Remuneraciones*, la gerencia del PTS ha obrado durante el ejercicio auditado de la siguiente forma:
- Contratación de servicios jurídicos (ref. M7) para determinar el período de prescripción de las cantidades indebidamente abonadas.
 - Emisión de una nueva comunicación en enero de 2021, volviendo a instar a los trabajadores a la devolución de las cantidades no prescritas o su manifestación expresa al respecto. Como consecuencia de ésta:
 - Tres trabajadores han propuesto una fórmula de pago que ha sido aceptada por la Fundación y se ha hecho efectiva antes de la finalización del ejercicio fiscalizado.
 - Una trabajadora ha iniciado un procedimiento judicial ordinario contra la medida de regularización salarial adoptada, declarando que no está en disposición de negociar en tanto no se resuelva dicho procedimiento.
 - El resto, cuatro trabajadores, no se han manifestado al respecto, si bien, fue comunicada por las instancias judiciales la apertura de dos procedimientos judiciales

¹⁶ Párrafo afectado por hecho posterior.

contra la Fundación (tres trabajadores conjuntamente en uno y el restante en el segundo) por la vía de Modificación Sustancial de Condiciones de trabajo. El primero de estos procedimientos fue desestimado por el juzgado de lo social, aunque los trabajadores han presentado recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El segundo ha sido suspendido en tanto en cuanto no se resuelva el suplicatorio citado.

- Inicio, con fecha 8 de marzo de 2021, de los procedimientos judiciales de reclamación de cantidades contra estos últimos cinco trabajadores.
 - Cese del Responsable del Área Económico-Financiera con fecha de 22 de junio de 2021, el cual fue recurrido por la persona afectada. La cobertura de la vacante se produce el 26 de julio de 2021 mediante movilidad funcional temporal, situación que se mantenía al final de ejercicio.
- 76 La situación respecto a las cantidades indebidamente abonadas al final del ejercicio auditado se detalla en el cuadro nº3.

En €

ESTADO DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS REMUNERACIONES ABONADAS EN EXCESO POR EL PTS								
EMPL.	EXCESOS DE REMUNERACIÓN			PRESCRITO SEGÚN PTS ¹	ACUERDO		SITUACIÓN A 31/12/21	
	SEGÚN IGJA	SEGÚN PTS	DIFCIAS. IGJA-PTS		FECHA	IMPORTE A DEVOLVER	ESTADO	IMPORTE PENDIENTE
ALFM	17.772	16.826	946	8.850	-	7.976	-	7.976
FAG	7.560	5.133	2.427	2.554	25/01/2021	2.579	Liquidado en dic. 2021	-
FMRF	6.256	5.774	482	2.751	25/01/2021	3.023	Liquidado en dic. 2021	-
JMFM	1.756	2.743	-987	1.478	02/08/2021	1.265	Liquidado en nov. 2021	-
JSA	5.940	5.967	-27	2.869	28/06/2021	3.098	En devolución hasta mayo 2022	1.291
LNLM	15.165	16.279	-1.116	7.784	18/02/2021	8.495	En devolución hasta enero 2022	541
MJMV	14.917	11.641	3.276	5.658	-	5.983	-	5.984
MOL	2.688	5.762	-3.074	2.873	-	2.889	-	2.889
TOTAL	72.054	70.125	1.930	34.817		35.308		18.681

FUENTE: IGJA y PTS.

Cuadro nº3

¹ La IGJA no realiza estimaciones al respecto.

5.7.3. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- 77 El contrato de ref. NM3 de objeto *Enajenación mediante subasta pública de diversos equipos para análisis de laboratorio* la propia Fundación detectó una infracción no subsanable en las normas de preparación del contrato consistente en la omisión de la aprobación previa de la memoria justificativa.
- 78 Por acuerdo del Patronato se anula el procedimiento con base en el art. 152.4 de la LCSP y según lo previsto en el art. 122.1 de la LCSP, se acuerda la retroacción de actuaciones y el inicio de un nuevo procedimiento para la adjudicación del contrato. La tramitación se ha llevado a cabo en el

ejercicio auditado como contrato de naturaleza privada (ref. P2), acogido por tanto al derecho mercantil.

- 79 Los bienes no fueron objeto de amortización habida cuenta de que nunca entraron en funcionamiento y presentaban un valor neto contable de 479 m€. Dado que la venta se materializó por un importe de 30 m€, la operación ha supuesto una pérdida de 449 m€ para la Fundación.

5.7.4. CONTROL INTERNO

- 80 El organigrama aprobado por los órganos directivos no responde a la realidad organizativa del PTS, llevándose a cabo funciones por personal o por departamentos distintos a los reflejados en aquél.
- 81 La Fundación no siempre conserva la prueba documental de la publicación de los contratos adjudicados en el perfil del contratante.
- 82 El PTS dispone de un número limitado de manuales de procedimiento comprendiendo sólo determinadas áreas de gestión como la tramitación de gastos y la liquidación de indemnizaciones por razón del servicio. Éstos además no son comprensivos de la totalidad de la actividad del área a que se refieren, careciendo, por ejemplo, de instrucciones para la contabilización y pago de las nóminas de personal. Los manuales existentes no han sido aprobados por el Patronato y su cumplimiento no siempre es respetado.
- 83 Se han puesto de manifiesto debilidades de control en la ejecución de los convenios suscritos por la Fundación. En caso de incumplimiento de los compromisos económicos, el PTS, además de quedar obligado a restituir a la entidad beneficiaria las cantidades convenidas, éstas podrían verse incrementadas por los intereses legales correspondientes conforme a lo dispuesto en el art. 647 del Código Civil.
- 84 Si bien la Fundación disponía del registro de jornada laboral vinculado al control de presencia requerido por el Real Decreto Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, se constata que la herramienta adolece de las siguientes debilidades:
- Errores en el cómputo de las horas totales trabajadas.
 - Ausencia de sistema de registro para el único caso de teletrabajo concedido.
- 85 En relación con ello, en el ejercicio 2022 la Fundación fue objeto de una inspección de trabajo que detectó las siguientes deficiencias en la aplicación de registro horario para uno de los trabajadores y que provocó una sanción económica al PTS:
- Días festivos como jornadas laborables.
 - Registros erróneos de los días de asuntos propios solicitados.
- 86 La Fundación no posee un sistema de control del absentismo que le permita conocer su incidencia en la gestión y una estimación de su coste.

- 87 El PTS carece de un Plan de Formación para sus trabajadores.

6. HECHOS POSTERIORES

- 88 El PTS se encuentra en la actualidad en el proceso de diagnóstico y diseño de un nuevo modelo organizativo, habiéndose contratado los trabajos para tal fin a una consultora externa en 2023. Ello obedece al proceso de homogeneización de la estructura organizativa de las entidades instrumentales de la JA encargado por la Dirección General del Sector Público Instrumental de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- 89 Con fecha 17 de enero de 2024, y como consecuencia de la comunicación del hecho por parte del equipo auditor a la Fundación, se ha procedido al abono de las cantidades pactadas con la entidad ganadora del Programa de aceleración *International Joint Accelerator* de apoyo del emprendimiento en el sector biosanitario desarrollado por la Fundación PTS con base en el convenio de colaboración firmado con la Fundación Caja Rural de Granada empresarial para actividades de interés general.
- 90 En relación con el incumplimiento reflejado en el párrafo 28, la Fundación ha obtenido en 2024 la certificación de conformidad de adecuación a las normas de interoperabilidad como consecuencia de un nuevo aplicativo puesto en funcionamiento.¹⁷
- 91 En relación con los hechos referidos en el párrafo 30 hay que señalar que durante el ejercicio 2024 la Fundación ha procedido a la publicación de su organigrama y, si bien carente de indicadores de medida ni valoraciones sobre los distintos proyectos, también el plan y programa anual del ejercicio, por lo que se solventan parcialmente los incumplimientos citados.¹⁸
- 92 A la fecha de finalización de los trabajos la Fundación cuenta con los informes favorables de las direcciones generales de Sector Público Instrumental y de Presupuestos para la aprobación de un nuevo convenio para sus trabajadores, estando pendiente la autorización por parte de la Secretaría General Técnica y de la primera de las citadas para su firma.
- 93 Relacionado con los hechos referidos en el apartado 5.7.2 *Recursos humanos*, el estado de las reclamaciones y los cobros de las retribuciones indebidas a los trabajadores, según los cálculos efectuados por el propio PTS, a 30/4/24 se refleja en el cuadro nº4:

¹⁷ Párrafo añadido por Alegación nº2 segunda.

¹⁸ Párrafo modificado por Alegación nº3.

En €

ESTADO DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS REMUNERACIONES ABONADAS EN EXCESO POR EL PTS								
EMPL.	EXCESOS DE REMUNERACIÓN			PRESCRITO	ACUERDO		SITUACIÓN A 30/4/24	
	SEGÚN IGJA	SEGÚN PTS	DIFCIAS. IGJA-PTS	SEGÚN PTS ¹	FECHA	IMPORTE A DEVOLVER	ESTADO	IMPORTE PENDIENTE
ALFM	17.771	16.826	945	8.850	-	7.976	Sentencia de 19/04/24 ²	7.976
FAG	7.560	5.133	2.427	2.554	25/01/2021	2.579	Liquidado en dic. 2021	-
FMRF	6.257	5.774	483	2.751	25/01/2021	3.023	Liquidado en dic. 2021	-
JMFM	1.756	2.743	-987	1.478	02/08/2021	1.265	Liquidado en nov. 2021	-
JSA	5.941	5.967	-26	2.869	28/06/2021	3.098	Liquidado en mayo 2022	-
LNM	15.164	16.279	-1.115	7.784	18/02/2021	8.495	Liquidado en enero 2022	-
MJMV	14.917	11.641	3.276	5.658	21/02/2023	5.983	Liquidado en marzo 2024	-
MOL	2.689	5.762	-3.073	2.873	13/02/2024	2.889	En devol. hasta febr. 2027	2.729
TOTAL	72.055	70.125	1.930	34.817		35.308		10.705

FUENTE: IGJA y PTS.

Cuadro nº4

¹ La IGJA no realiza estimaciones al respecto.² Sentencia 143/2024 del Juzgado nº4 de lo Social de Granada sobre la que cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

- 94 En abril de 2022 fue nombrado de manera definitiva como Responsable del Área Económico-Financiera la persona que ocupaba dicho puesto de modo provisional. Esta situación se mantiene a la fecha de finalización de los trabajos.
- 95 Durante 2022 los órganos de gobierno de la Fundación han aprobado el Plan de Igualdad y el Protocolo de Acoso Laboral, por lo que quedan sin efecto las irregularidades detectadas y puestas de manifiesto en los párrafos §42 y §46, respectivamente.
- 96 Asimismo, en 2024 la Fundación ha formalizado un nuevo convenio que ha entrado en vigor el 10 de diciembre de dicho año, por lo que la recomendación §101, relacionada con los párrafos §68 a 69, §71 y §A19 a A20, quedaría sin efecto.¹⁹

7. RECOMENDACIONES

- 97 La CCA recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a propuestas de mejora para la organización. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico del presente trabajo, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.
- 98 En observancia de la *Guía práctica para la elaboración de recomendaciones* elaborada por la propia CCA, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, según se trate de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles y, en su caso, procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una

¹⁹ Párrafo modificado por Alegación nº27.

prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

- 99 Las recomendaciones van dirigidas a las personas titulares de los órganos directivos de la Fundación.
- 100 Respecto a la documentación que componen los expedientes de contratación, debe diseñarse y aplicar un sistema de control con respecto a las distintas fases del procedimiento administrativo -o privado, para el caso de los arrendamientos-en beneficio de la obtención de una mayor seguridad jurídica. §49, 81. (Prioridad media)
- 101 La dirección del PTS debe agilizar los trámites para la aprobación del nuevo convenio colectivo de su personal, adaptándose a su condición de fundación pública andaluza y, entre otros, aspectos, se detallen los grupos profesionales, niveles, requisitos de acceso y otras características de los puestos que componen su plantilla. §68 a 71, §A19 a A20. (Prioridad alta)²⁰
- 102 Los órganos directivos del PTS deben aprobar la actualización del organigrama adaptándolo a las funciones reales de cada departamento y puesto de trabajo, procediendo posteriormente a la publicación preceptiva. §80. (Prioridad alta)
- 103 Los manuales de procedimientos ejercen de herramientas efectivas de control interno y de guías prácticas de las políticas y procedimientos administrativos aplicables, por lo que se recomienda disponer del mayor número posible de los mismos, especialmente en áreas críticas de la gestión como en la contable-financiera, la de convenios o la gestión de personal. §82 (Prioridad media)
- 104 En esta línea, se insta a una aplicación estricta del Manual de Procedimientos de Contratación existente, realizándose un control de las incidencias detectadas. §82 (Prioridad alta)
- 105 Debe aprobarse e implantarse un sistema efectivo de control de asistencia y presencia del personal del PTS, así como del régimen de teletrabajo. §84 a 86. (Prioridad media)

8. APÉNDICES

8.1. Marco jurídico

- A1 El PTS es una entidad de carácter científico, sin ánimo de lucro, constituida por la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 34 de la Constitución Española, el art. 35 del Código Civil, el art. 8 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones y el art. 8 de la Ley 10/2005, de 30 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es una fundación pública incluida en el Sector Público Andaluz creada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 6 de febrero de 2001, llevándose a cabo su efectiva constitución, desarrollo y elevación a público de sus estatutos por el Consejo de Relaciones Institucionales el 26 de marzo del mismo año.

²⁰ Párrafo afectado por hecho posterior.

- A2** Su constitución tuvo lugar en Granada en 1997 con la denominación *Fundación Ciencias de la Salud de Granada*, como instrumento de coordinación, gestión e impulso al concepto de una tecnópolis biosanitaria, siendo autorizada la participación inicial de la JA por Acuerdo de su Consejo de Gobierno el 14 de enero de dicho año.
- A3** Esta denominación fue modificada en 2004 a la actual tras haber obtenido la calificación de *Parque Científico Tecnológico* y haberse integrado en la *Red Andaluza de Innovación y Tecnología*, RAITEC. En 2017 se convirtió en fundación del sector público andaluz por la adquisición de la representación mayoritaria de la Administración de la JA.
- A4** En la actualidad, el PTS está integrado por las siguientes instituciones:
- Ayuntamiento de Armilla.
 - Ayuntamiento de Granada.
 - Ayuntamiento de Ogíjares.
 - CaixaBank.
 - Caja Rural de Granada.
 - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
 - Consejería de Fomento y Vivienda.
 - Consejería de Salud.
 - Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
 - Diputación de Granada.
 - Universidad de Granada.
- A5** Son miembros colaboradores el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Granada y la Confederación Granadina de Empresarios.
- A6** En su condición de fundación pública del Sector Público Andaluz, el PTS queda sometido a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- A7** La Fundación se regula, en lo que al régimen presupuestario se refiere, a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, TRLGHP, las leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma y las demás disposiciones que resulten de general aplicación, así como a lo establecido en sus Estatutos y al régimen de contabilidad pública, con la obligación de rendir cuentas conforme a lo dispuesto en el art. 97.3 del TRLGHP y demás normativa de aplicación.
- A8** Su patrimonio está integrado por todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la dotación inicial de la Fundación y por aquéllos que en lo sucesivo se hayan aportado. Su financiación procede de los recursos provenientes de su patrimonio, de ayudas, subvenciones y donaciones públicas y privadas, así como los ingresos por actividades propias.
- A9** El PTS posee personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su inscripción en el Registro de Fundaciones, permitiéndole realizar todos los actos necesarios para el

cumplimiento de sus ya referidos fines, todo ello con sujeción al establecido en el ordenamiento jurídico.

- A10** La Fundación, en su calidad de fundación del sector público, actúa con sujeción al derecho administrativo, si bien, con base en sus Estatutos, podrá regirse por el derecho privado en aquellos ámbitos de gestión en que se requiera, no afectando ello al alcance del presente trabajo.
- A11** El TRLGHP prevé que la IGJA realice anualmente la auditoría de las CCAA de las fundaciones del Sector Público Andalúz obligadas a auditarse por su normativa específica, cual es el caso del PTS.
- A12** Desde 2018 las relaciones laborales de la Fundación se rigen por un acuerdo extraestatutario formalizado en octubre de 2017. Como referencia accesorio en lo no contemplado en éste, el propio acuerdo se remite al Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Provincia de Granada.

8.2. Organización y datos generales

- A13** La dotación fundacional está compuesta por las aportaciones suscritas reflejadas en el cuadro nº5.

APORTACIONES FUNDACIONALES	
INSTITUCIÓN / EMPRESA	%
JUNTA DE ANDALUCÍA	95,92
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	0,65
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	0,65
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	0,65
AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES	0,33
UNIVERSIDAD DE GRANADA	0,33
CAIXABANK	0,33
CAJA RURAL DE GRANADA	0,33
CÁMARA DE COMERCIO DE GRANADA	0,33
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	0,33
CONFEDERACIÓN GRANADINA DE EMPRESARIOS	0,16

FUENTE: PTS.

Cuadro nº5

- A14** La Fundación tiene un único centro de trabajo sito en la ciudad de Granada. Su estructura general se representa en el organigrama del anexo nº2.
- A15** Durante el ejercicio 2021 el número medio de empleados distribuido por categorías y comparados con el ejercicio anterior se recoge en el cuadro nº6:

PLANTILLA MEDIA		
	2020	2021
DIRECCIÓN GERENCIA	1,0	1,0
DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO	3,0	3,0
SECRETARÍA DE DIRECCIÓN	1,0	1,0
TÉCNICOS	3,3	3,8
TOTAL PLANTILLA	8,3	8,8

FUENTE: PTS.

Cuadro nº6

- A16 Al término de los ejercicios 2021 y 2020 el número de empleados, asimismo distribuido por categorías y, en este caso, por sexo, se muestra en el cuadro nº7:

PLANTILLA A 31/12						
	2020			2021		
	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL
DIRECCIÓN GERENCIA	-	1	1	-	1	1
DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO	1	2	3	1	2	3
SECRETARÍA DE DIRECCIÓN	-	1	1	-	1	1
TÉCNICOS	2	2	4	1	2	3
TOTAL PLANTILLA	3	6	9	2	6	8

FUENTE: PTS.

Cuadro nº7

- A17 La financiación del PTS en el ejercicio ha tenido sus fuentes principales en:

- Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía,
 - de explotación por 2.164 m€ (27%),
 - de capital por 1.284 m€ (16%).
- Subvenciones de capital de otras entidades por 2.008 m€ (25%).
- Otros ingresos de la actividad por 1.761 m€ (22%).
- Ingresos excepcionales por 604 m€ (8%).
- Otras fuentes por 230 m€ (3%).

- A18 Los estados contables más significativos de las CCAA se recogen en los anexos nº3.1 y nº3.2. El presupuesto y su ejecución se incluye en el anexo nº3.3.

8.3. Recursos humanos

8.3.1. CONVENIO LABORAL

- A19 La firma del acuerdo extraestatutario que regula las relaciones laborales del personal de la Fundación es anterior a la inclusión del PTS en el sector público andaluz, hecho que se acordó en

noviembre de 2017 por el Patronato de la Fundación y que se materializó el 10 de enero de 2018 con la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

- A20** Con fecha 30 de junio de 2018, se acuerda modificar determinados artículos, así como las tablas salariales del Convenio Colectivo Extraestatutario, todo ello ante el proceso de transformación del PTS como Fundación Pública Andaluza y la necesidad de adaptarse a la normativa en materia de relaciones laborales de la administración de la Junta de Andalucía. Se comprueba que este acuerdo carecía del informe preceptivo previsto en el art. 24 de la Ley de Presupuestos de 2018. §33 a 36, §68 a 69.²¹

8.3.2. REMUNERACIONES

- A21** En relación con los hallazgos incluidos en el apartado 5.4 *Incumplimientos relacionados con los recursos humanos. Remuneraciones*, el empleado FAG percibía en su nómina hasta junio de 2018 un complemento denominado de jornada partida sobre el que, de acuerdo con los datos aportados por el PTS, hay que señalar lo siguiente:

- El concepto proviene, al menos, desde 2011, fecha del convenio aplicable con anterioridad al actual, incluyéndose en todos los pagos mensuales efectuados al trabajador en cuestión hasta su eliminación.
- Inicialmente cuantificado en 250€ mensuales, en marzo de 2015 se aumentó a 300€/mes sin que conste acuerdo ni justificación documental alguna.
- Se ha incluido en todas las nóminas y pagas extras devengadas y abonadas desde entonces hasta la actualidad para dicho empleado, sosteniendo la Fundación que, si bien aparecía diferenciado en la nómina hasta junio de 2018, tiene la naturaleza de salario base y se incluyó como tal en dicho mes, nuevamente, sin justificación documental.
- En el Convenio aplicable no se establece como componente del salario base. La misma fuente, en su art. 8, establece que los componentes de las pagas extraordinarias son únicamente el salario base y los trienios.
- A raíz de los trabajos relacionados con el informe de la IGJA de los ejercicios 2018 y 2019 (ver apartado 5.7.2) la Fundación incorpora este complemento al salario base desde julio de 2018, lo que obviamente incide en la superación de los incrementos legales recogidos en las respectivas leyes anuales de presupuestos.

- A22** Con la base de la información facilitada por el PTS y teniendo en cuenta el plazo de prescripción de cinco años, todo ello con base en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha realizado una estimación de los excesos abonados por la Fundación en relación con el trabajador en cuestión en el quinquenio anterior a la fecha de aprobación del presente informe provisional (octubre de 2024), que se recogen en el cuadro nº8.

²¹ Párrafo afectado por hecho posterior.

En €

EXCESO DE REMUNERACIONES AL TRABAJADOR FAG							
	ABONADO POR PTS			ESTIMACIÓN CCA			DIFCIAS.
AÑO	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAS	TRIENIOS Y ATRASOS	SALARIO BASE ¹	PAGAS EXTRAS ¹	TRIENIOS ²	
2019 (nov. a dic.)	4.188	712	502	3.219	926	486	771
2020	20.432	5.851	3.021	19.748	5.681	2.977	898
2021	20.650	5.949	3.147	19.926	5.768	3.147	905
2022	21.379	6.203	3.432	20.623	6.031	3.502	858
2023	22.020	6.389	3.535	21.345	6.247	3.642	710
2024 (ene. a oct.)	18.350	5.324	2.946	17.787	5.225	3.111	497
TOTAL	107.019	30.428	16.583	102.648	29.878	16.865	4.639

FUENTE: CCA con datos del PTS.

Cuadro nº8

¹ Convenio Extraestatutario 2017.² VI Convenio JA. Grupo 3.

- A23** La IGJA, a raíz de los trabajos relacionados con el Informe de Control Financiero referido al ejercicio 2018, detectó un exceso de retribuciones para el conjunto de la plantilla que, en el caso del empleado FAG, se materializaron en un acuerdo de devolución firmado entre éste y el PTS por 2.579€ y que se encontraban devueltas en su totalidad a 31/12/21. Las cantidades estimadas en el cuadro nº8 incluyen dichas cantidades y por lo tanto deben ser deducidas, por lo que el importe abonado en exceso a FAG, no reclamado y por tanto no devuelto, asciende a 2.060€. Para un mayor detalle, ver el epígrafe 5.7.2 *Recursos humanos*, apartado *Remuneraciones*. §37 a 40.
- A24** Por otra parte, el Informe de Control Financiero de la IGJA del ejercicio 2018 recogía que el PTS había aplicado durante parte del ejercicio 2018 y la totalidad de 2019 las condiciones salariales incluidas en el Acuerdo Extraestatutario alcanzado con los trabajadores el 30 de junio de 2018. Este documento carecía del informe preceptivo previsto en el art. 24.4 y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2018, lo que determina su nulidad.
- A25** Consecuencia de ello, la Fundación abonó un exceso de remuneración con respecto a los límites legales al conjunto de sus trabajadores en concepto de salario base, antigüedad o dietas, entre otros.
- A26** El PTS no ha suministrado toda la información necesaria para efectuar un cálculo certero de las cantidades abonadas a cada trabajador por cada uno de los conceptos. La ausencia de una relación de puestos de trabajo o instrumento similar que identifique cada puesto con el nivel de categoría profesional que se establece en el convenio dificulta la comprobación de la correcta aplicación de los importes asignados a cada categoría.
- A27** La estimación realizada por la IGJA de las diferencias resultantes de la comparación entre los salarios efectivamente abonados y la normativa sustitutoria aplicable, esto es, las correspondientes leyes anuales de Presupuestos y los límites establecidos en las distintas normas

reguladoras de los importes correspondientes por antigüedad, indemnizaciones por razón del servicio y ayudas al estudio, asciende a 72.055€, repartidas entre los ejercicios 2018 y 2019. Su desglose se recoge en el cuadro nº9.

En €

REMUNERACIONES ABONADAS EN EXCESO AL PERSONAL						
	2018			2019		
EMPLEADO	ABONADO POR PTS	ESTIMACIÓN IGJA	EXCESO	ABONADO POR PTS	ESTIMACIÓN IGJA	EXCESO
ALFM	51.513	42.346	9.169	52.011	43.407	8.604
FAG	31.480	27.725	3.755	32.371	28.566	3.805
FMRF	42.138	38.991	3.147	43.007	39.897	3.110
JMFM	30.631	28.875	1.756	26.258	26.258	-
JSA	27.951	24.816	3.135	28.754	25.948	2.806
LNМ	54.542	48.065	6.477	58.025	49.338	8.687
MJMV	39.679	33.662	6.017	40.775	31.875	8.900
MOL	31.800	29.608	2.191	31.043	30.546	497
TOTAL			35.646			36.409

FUENTE: IGJA.

Cuadro nº9

A28 A raíz de lo detectado en la citada actuación de la IGJA, el PTS, tras comunicársele las conclusiones, tomó las siguientes decisiones en el período previo al ejercicio fiscalizado:

- Acuerdo de Patronato de 23 de enero de 2020, que dejaba sin efecto la modificación del acuerdo extraestatutario aprobado el 30 de junio de 2018 por contravenir las leyes presupuestarias y/o de materia de personal aplicable citadas en la resolución.
- Comunicación de 5 de febrero de 2020 de los importes a reintegrar de los ejercicios 2018 y 2019, basados en cálculos propios, menor en 1.930€ respecto a los estimados por la IGJA, y puesta en conocimiento de los trabajadores afectados.
- Escrito de 10 de marzo de 2020 de solicitud de instrucciones a la IGJA en relación con distintas comunicaciones de los trabajadores invocando la prescripción de los importes a reintegrar correspondientes al ejercicio 2018 y el aplazamiento y fraccionamiento de los correspondientes a 2019. §75 a 76.

8.4. Muestras y criterios de selección

Personal

A29 El reducido número de integrantes de la plantilla ha permitido hacer un muestreo censal para su totalidad en lo que respecta a pruebas generales, tal como se refleja en el siguiente cuadro nº10.

POBLACIONES Y TAMAÑOS MUESTRALES				
PERSONAL / PRUEBAS GENERALES				
PUESTO	MUESTREO	POBLACIÓN	MUESTRA	REPRESENTATIVIDAD
DIRECCIÓN GERENCIA	Censal	1	1	100%
DIRECCIÓN	Censal	3	3	100%
SECRETARÍA DE DIRECCIÓN	Censal	1	1	100%
TÉCNICOS	Censal	3	3	100%
TOTAL PERSONAL		8	8	100%

FUENTE: CCA a partir de datos del PTS.

Cuadro nº10

- A30 Respecto a las pruebas específicas se aplicarán las muestras recogidas en el cuadro nº11 siguiente, donde se han omitido aquellos apartados sin población en el ejercicio.

POBLACIONES Y TAMAÑOS MUESTRALES				
PERSONAL / PRUEBAS ESPECÍFICAS				
TIPO	MUESTREO	POBLACIÓN	MUESTRA	REPRESENTATIVIDAD
BAJAS	Censal	1	1	100%
COMPATIBILIDADES	Censal	1	1	100%
MEDIDAS DE CONCILIACIÓN FAMILIAR	Censal	1	1	100%
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	MAS	44	21	48%
INDEMNIZACIONES POR DESPIDO	Censal	1	1	100%

FUENTE: CCA a partir de datos del PTS.

Cuadro nº11

- A31 Los tamaños muestrales citados se han complementado con aquellos elementos de la población que, a juicio del equipo auditor y a partir de la información disponible en cada momento y del análisis efectuado, provocan puntualmente un mayor riesgo inherente o de control.

Contratación

- A32 Se han formalizado un total de 185 contratos en el ejercicio, además de cinco procedentes de ejercicios anteriores que seguían en ejecución. El detalle de las poblaciones y muestras seleccionada por tipo de contrato y procedimiento de adjudicación se recoge en el cuadro nº12.

En m€

POBLACIONES Y TAMAÑOS MUESTRALES					
CONTRATACIÓN					
TIPO / PROCEDIMIENTO	MUESTREO	POBLACIÓN	IMPORTE	MUESTRA	REPRESENTATIVIDAD
NO MENORES		6	309	5	83%
ABIERTO	MAS	4	240	3	75%
ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO	Censal	2	69	2	100%
NO MENORES EJERCICIOS ANTERIORES	MAS	5	300	1	20%
MENORES		178	417	18	10%
OBRA	MAS	11	81	1	9%
SERVICIO	MAS	139	300	14	10%
SUMINISTRO	MAS	28	36	3	11%

FUENTE: CCA a partir de datos del PTS.

Cuadro nº12

A33 Los contratos integrantes de las muestras seleccionadas se incluyen en los anexos nº4.1 a nº4.3.

Otros contratos

A34 La Fundación, ha enajenado diversos activos de su patrimonio que se han tramitado con base en dos contratos tramitados según el derecho mercantil que han sido analizados en su totalidad y se incluyen en el anexo nº4.4.

A35 Por otra parte, en su calidad de arrendador de una parte de sus activos inmobiliarios, ha formalizado contratos de alquiler que en su preparación están sujetos a la LCSP. Sobre los mismos se ha aplicado un muestreo aleatorio con el resultado resumido en el cuadro nº13 y el detalle que se refleja en el anexo nº4.5.

POBLACIONES Y TAMAÑOS MUESTRALES				
OTROS CONTRATOS				
TIPO	MUESTREO	POBLACIÓN	MUESTRA	REPRESENTATIVIDAD
ENAJENACIÓN	Censal	2	2	100%
ARRENDAMIENTO	MAS	40	11	38%

FUENTE: CCA a partir de datos del PTS.

Cuadro nº13

A36 Los tamaños muestrales citados se han complementado con aquellos elementos de la población que, a juicio del equipo auditor y a partir de la información disponible en cada momento y del análisis efectuado, provocan puntualmente un mayor riesgo inherente o de control.

Convenios y acuerdos de colaboración

A37 La Fundación ha formalizado cinco convenios y un acuerdo de colaboración en el ejercicio. Asimismo, un convenio procedente de ejercicios anteriores ha tenido ejecución en 2021. Todo ello se detalla en el anexo nº6 y en el cuadro nº14 siguiente, las muestras aplicadas.

POBLACIONES Y TAMAÑOS MUESTRALES				
CONVENIOS Y ACUERDOS				
TIPO	MUESTREO	POBLACIÓN	MUESTRA	REPRESENTATIVIDAD
CONVENIOS	MAS	5	4	80%
CONVENIOS EJERCICIOS ANTERIORES	Censal	1	1	100%
ACUERDOS DE COLABORACIÓN	Censal	1	1	100%

FUENTE: CCA a partir de datos del PTS.

Cuadro nº14

9. ANEXOS

Anexo nº1

MARCO LEGAL Y REGULATORIO

NORMATIVA ESTATAL

- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las actividades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, establece el régimen fiscal aplicable a la Fundación.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- RD 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (versión consolidada con las modificaciones introducidas por el RD 602/2016, de 2 de diciembre, y el RD 1/2021, de 12 de enero).
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula los criterios y recomendaciones de seguridad, normalización y conservación de la información para asegurar un adecuado nivel de interoperabilidad organizativa, semántica y técnica de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias y para evitar la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TR de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación Pública, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores regulados en la Ley 9/2017.

NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de mayo, por el que se aprueba el TR de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.
- Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público Andaluz.
- Decreto Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público.
- Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se aprueba la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto del presidente 2/2019, de 21 de enero, de la vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto del presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del presidente 2/2019.
- Decreto 123/2021, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
- Orden de 26 de diciembre de 2000, por la que se regula el contenido, tramitación, gestión y archivo de los expedientes personales correspondientes al personal al servicio de la Junta de Andalucía.
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 11 de julio de 2006, que actualiza las cuantías determinadas por indemnizaciones por razón del servicio del Decreto 54/1989.

FUENTE: CCA.

Anexo nº1 (Cont.)

MARCO LEGAL Y REGULATORIO

NORMATIVA AUTONÓMICA (Cont.)

- Acuerdo de 10 de enero de 2018 de la inscripción en el Registro de Fundaciones, por la que el PTS pasa a ser una fundación pública incluida en el sector Público Andaluz.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 27 de abril de 2022 por el que se aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 19 de diciembre de 2018 de la Presidencia de la Cámara de Cuentas.
- Resolución del 20 de enero de 2023, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio colectivo para el sector de oficinas y despachos 2021-2024 de Granada y provincia.

NORMATIVA PROPIA

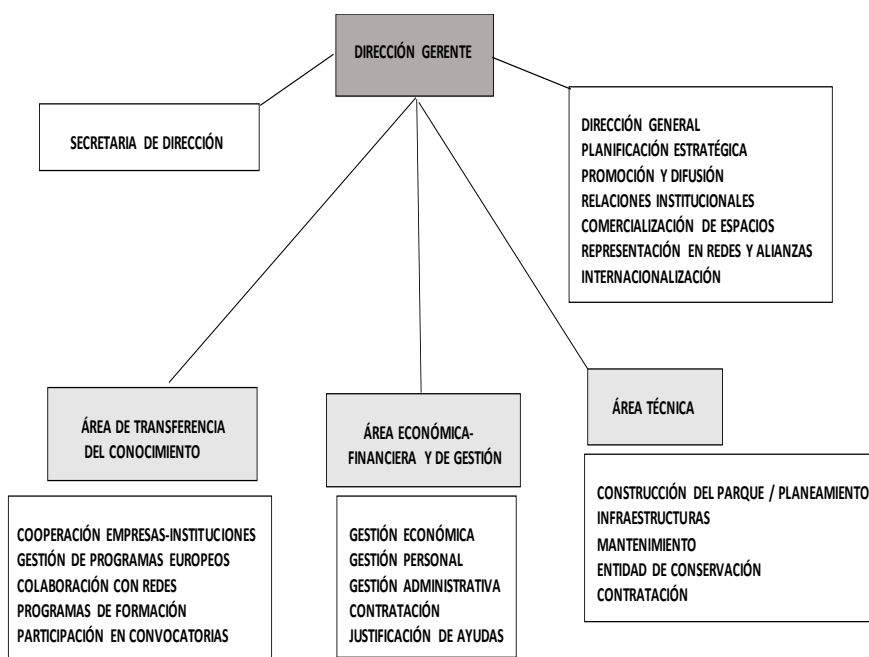
- Constitución de la Fundación Ciencias de la Salud de Granada 18 de marzo de 1997.
- Acuerdo Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 14 de enero de 1997, para participar en la Fundación Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada.
- Escritura de 11 de julio de 2014, por la se eleva a público los acuerdos sociales de la entidad Fundación Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada.
- Convenio colectivo extraestatutario celebrado entre la empresa Fundación Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada y sus trabajadores de octubre de 2017.
- Modificación de fecha 30 de junio de 2018 del convenio colectivo extraestatutario y las tablas salariales.
- Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Granada 2021-2024.
- Elevación a público de fecha 24 de octubre de 2022, de los acuerdos sociales por los que se modifican los Estatutos de la Fundación Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud.
- Acuerdo de 16 de octubre de 2023, del Patronato de la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el proceso selectivo para la contratación del puesto de Gerente.

FUENTE: CCA.

Anexo nº2

ORGANIGRAMA

EJERCICIO 2021 Y ACTUAL



FUENTE: CCA con datos del PTS.

Anexo nº3.1

En m€

BALANCE		
	2021	2020
ACTIVO		
A) ACTIVO NO CORRIENTE	55.291	59.972
Inmovilizado intangible	59	54
Inmovilizado material	36.594	37.683
Inversiones inmobiliarias	18.518	22.091
Inversiones financieras a largo plazo	121	144
B) ACTIVO CORRIENTE	5.621	3.009
Relaciones con la Junta de Andalucía	257	937
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	561	706
Inversiones financieras a corto plazo	865	843
Periodificaciones a corto plazo	30	5
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	3.909	518
TOTAL GENERAL (A+B)	60.913	62.981
PATRIMONIO NETO + PASIVO		
A) PATRIMONIO NETO	39.976	42.593
Fondos propios	13.703	12.965
Dotación fundacional	9.211	9.211
Reservas	7.752	7.752
Excedentes negativos de ejercicios anteriores	18.507	22.250
Aportaciones de fundadores para compensación de pérdidas	14.116	4.116
Excedente del ejercicio	1.131	4.136
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	26.273	29.629
Procedentes de la Junta de Andalucía	10.868	12.152
Procedentes de otras entidades	15.405	17.477
B) PASIVO NO CORRIENTE	12.048	16.003
Deudas a largo plazo	3.123	7.078
Otras deudas a largo plazo	3.123	7.078
Periodificaciones a largo plazo	8.925	8.925
C) PASIVO CORRIENTE	8.889	4.385
Provisiones a corto plazo	786	137
Deudas a corto plazo	5.637	2.034
Otras deudas a corto plazo	5.637	2.034
Relaciones con la Junta de Andalucía	1.894	1.923
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	570	290
Otros acreedores	570	290
TOTAL GENERAL (A+B+C)	60.913	62.981

FUENTE: CCAA.

Anexo nº3.2

En m€

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL		
	2021	2020
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. Ingresos de la entidad por la actividad propia	2.201	6.074
Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio	2.201	6.074
Procedentes de la Junta de Andalucía	2.164	6.042
Procedentes de otras entidades	37	32
2. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	9	-
3. Gastos por Ayudas y otros	-13	-1
Reintegro de subvenciones, donaciones y legados	-13	-1
7. Otros ingresos de la actividad	1.761	1.707
8. Gastos de personal	-528	-451
9. Otros gastos de explotación	-1.424	-1.589
10. Amortización del inmovilizado	-1.732	-1.809
11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados excedente del ejercicio	3.292	5.078
Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía	1.284	1.023
Subvenciones procedentes de otras entidades	2.008	4.055
12. Excesos de provisiones	122	-
13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-531	-5.876
Otros resultados	-1.979	1.116
Ingresos excepcionales	604	1.156
Gastos excepcionales	-2.583	-40
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD	1.176	4.250
14. Ingresos financieros	-	-
15. Gastos financieros	-107	-199
Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero	62	85
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (13+14+15+16+17)	-45	-114
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	1.131	4.136
19. Impuestos sobre beneficios	-	-
A.4) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.3+19)	1.131	4.136
C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO		
Subvenciones recibidas	1.665	5.537
C.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO	1.665	5.537
D) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO		
Subvenciones recibidas	-4.561	-9.995
Donaciones y legados recibidos	-458	-706
Otros ingresos y gastos	-393	-
D.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	-5.412	-10.701
E) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (C.1-D.1)	-3.747	-5.164
I) OTRAS VARIACIONES	-2	-6
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.4+E+I)	-2.618	-1.035

FUENTE: CCAA.

00322955

Anexo nº3.3

En m€

PRESUPUESTO Y SU EJECUCIÓN			
	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	EJECUCIÓN
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Ingresos de la entidad por la actividad propia	2.822	2.201	-22%
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	2.238	0	-100%
b) Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio	584	2.201	277%
Procedentes de la Junta de Andalucía	546	2.164	296%
Procedentes de otras entidades	38	37	-3%
2. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	-	9	
3. Gastos por ayudas y otros	-	-13	
Reintegro de subvenciones, donaciones y legados	-	-13	
7. Otros ingresos de la actividad	-	1.761	
8. Gastos de personal	-501	-528	5%
9. Otros gastos de explotación	-1.522	-1.424	-6%
10. Amortización del inmovilizado	-1.808	-1.732	-4%
11. Imputación de subvenciones, donaciones y legados de capital tras pasados excedente del ejercicio	1.076	3.292	206%
Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía	623	1.284	106%
Subvenciones procedentes de otras entidades	453	2.008	343%
12. Excesos de provisiones	-	122	343%
13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-	-531	
Otros resultados	-	-1.979	
Ingresos excepcionales	-	604	
Gastos excepcionales	-	-2.583	
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD	67	1.176	1.655%
14. Ingresos financieros	-	-	
15. Gastos financieros	-67	-107	60%
Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero	-	62	
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (13+14+15+16+17)	-67	-45	-33%
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-	1.131	

FUENTE: CCAA.

00322955

Anexo nº4.1

En €

CONTRATACIÓN						
MUESTRA DE CONTRATOS NO MENORES						
REF.	Nº EXP.	OBJETO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	TIPO	PROVEEDOR	IMPORTE (IVA incluido)
NM1	128/21	Servicio de limpieza en los siguientes inmuebles/espacios de la Fundación Pública Andaluza PTS, ubicados en el recinto del parque conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	Abierto	Servicios	Las nieves servicios generales de limpieza, S.L.	116.160
NM2	138/21	Servicios de seguro de póliza combinada industrial de los edificios propiedad de la fundación pública andaluza parque tecnológico de la salud de Granada.	Abierto supersimplificado	Servicios	Caja de Seguros Reunidos Compañías de Seguros y Reaseguros S.A (CASER)	49.158
NM3	051/21	Enajenación mediante subasta pública de diversos equipos para análisis de laboratorio ya amortizados de la fundación pública andaluza parque tecnológico de ciencias de la salud.	Procedimiento Anulado	Privado	-	39.930
NM4	173/21	Contrato de servicios de vigilancia y seguridad de edificios propiedad de la fundación pública andaluza parque tecnológico de la salud de Granada.	Abierto simplificado	Servicios	Viriato Seguridad S.L.	50.752
NM5	007/21	Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas ajardinadas de los edificios propiedad de la fundación pública andaluza parque tecnológico de la salud de Granada.	Abierto supersimplificado	Servicios	Raquel Gómez Amezcua	18.662
NM6	248/21	Contrato de servicios de mantenimiento de las instalaciones técnicas y general del edificio para los inmuebles de la fundación pública andaluza del parque tecnológico.	Abierto	Servicios	Instalaciones y mantenimiento de gestiones energéticas	265.076

FUENTE: PTS.

00322955

Anexo nº4.2

En €

CONTRATACIÓN					
MUESTRA DE CONTRATOS MENORES					
REF.	Nº EXP.	OBJETO	TIPO	PROVEEDOR	IMPORTE (IVA incluido)
M1	241/2021	Instalación barandilla de protección CDFA (gasto extra)	Obra	Ángel Rodríguez Espinosa	17.852
M2	16/2021	Auditoria de las obras del CEPTS.	Servicio	Pi Gestarc (Antonio Jiménez)	17.999
M3	250/2021	Contratación de servicios jurídicos especializados para la elaboración de la documentación y tramitaciones necesarios para la operación de venta del edificio BioRegión.	Servicio	Hidalgo y asociados (Jesús María Hidalgo Tallón)	17.908
M4	068/2021	Acexhealth.	Servicio	Todd Snowden	17.545
M5	139/2021	Prorroga de póliza seguro edificios PTS (3 meses).	Servicio	Caser-Caja de seguros reunidos S.A.	12.237
M6	230/2021	Lanzamiento marca Aimpulsa.	Servicio	Wow Company Builder, S.L.	9.075
M7	048/2021	Colaboración profesional Ibáñez y asociados (reclamación de cantidades).	Servicio	Despacho jurídico Ibáñez asociados SLP	7.185
M8	126/2021	Adecuación de espacio Z3 de segunda planta del IDA (gasto extra).	Servicio	Pinturas Antonio Garrido & Hijos	5.560
M9	245/2021	Acexhealth Mentoring Module 8.	Servicio	Acteaventures GmbH	4.840
M10	084/2021	Sesiones de creatividad dinamizada con clínicos por neuronilla.	Servicio	Alejandra de Rivas	4.719
M11	043/2021	Servicio de apoyo para el cumplimiento del ENS-3.	Servicio	Forindes04 CB	2.907
M12	150/2021	Propuesta de gasto mercedes del campo catering evento aceleradora de empresas.	Servicio	Mercedes del Campo Pierrad	1.320
M13	124/2021	Traducción contrato tipo de arrendamiento.	Servicio	Abz Online, Traducción y Documentación S.L.	757
M14	055/2021	Iluminación Totem CEPTS (gasto extra).	Servicio	Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas-Imangener Forindes04CB	227
M15	001/2021	Sustitución disco SSD 500gb interno 2,5 ultrarrápido.	Servicio	Forindes04CB	127
M16	18/2021	Presupuesto de Ana Tamayo para el análisis, creación y redacción de la estrategia de comunicación externa para la fundación PTS.	Servicio	Ana Tamayo	13.068
M17	056/2021	Adquisición de SAI y equipo de aire acondicionado CEPTS (gasto extra).	Suministro	Instalaciones y mantenimiento de gestiones Energéticas - Imangener	11.889
M18	118/2021	Suministro fuente de agua para sede (gasto extra).	Suministro	Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas-Imangener	746

FUENTE: PTS.

00322955

Anexo nº4.3

En €

CONTRATACIÓN						
MUESTRA DE CONTRATOS NO MENORES VIGENTES EN EL EJERCICIO						
REF.	Nº EXP.	OBJETO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	TIPO	PROVEEDOR	IMPORTE (IVA incluido)
NMA1	248/2019	Licitación del contrato de servicios de mantenimiento de las instalaciones técnicas y general del edificio para los inmuebles de la Fundación PTS.	Abierto	Servicios	Instalaciones y mantenimiento de gestiones energéticas	265.077

FUENTE: PTS.

00322955

Anexo nº4.4

En €

OTRA CONTRATACIÓN					
MUESTRA DE ENAJENACIONES					
REF.	Nº EXP.	OBJETO	TIPO CONTRATO	TERCERO	IMPORTE (IVA incluido)
P1	-	Venta del Edificio BioRegión.	Privado	Universidad de Granada	2.500.000
P2	123/21 FPAPTS	Anuncio de enajenación mediante subasta pública de diversos equipos para análisis de laboratorio ya amortizados de la Fundación Pública Andaluza PTS.	Privado	O2HB Breathing, S.L.	30.500

FUENTE: PTS.

Anexo nº4.5

En €

OTRA CONTRATACIÓN					
MUESTRA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO					
REF.	EDIFICIO	DOMICILIO	TIPO	TERCERO	IMPORTE (IVA incluido)
A1	IDA	C/ Coto nº21, 18193 Monachil, Granada	Local comercial / terraza / almacén / plaza	Evelin Arroyo Rodríguez	3.116
A2	IDA	C/ Guadiana nº10, 18194 Churriana de la Vega, Granada	Módulo / plaza	Francisco Germán Palma Reina	383
A3	PTSALUD	C/ Albahaca nº1, 3ªA, 18006 Granada	Módulo / plaza	Enrique Vázquez Alonso	609
A4	CEPTS	C/ Príncipe de Vergara nº132, 28002 Madrid	Módulo / plaza	Moderna Biotech Spain, S.L.	1.708
A5	PTSALUD	C/ Paris nº2, Esc. 2, Pta. M, 18220 Albolote Granada	Módulo	José Alberto Campos Berenguel	369
A6	CEPTS	C/ Pico Milano nº15, 28034 Madrid	Módulo / plaza	Avanzalia Energía Comercializadora, S.A.	1.129
A7	PTSALUD	C/ Vicente Alexander nº50, 18190 Cenes de la Vega, Granada	Módulo	David José Villegas Calvo	367
A8	IDA	C/ Compositor Lehmborg Ruiz nº19-21, 29007 Málaga	Módulo / plaza	Integrated Call Centre Services, S.L.	7.425
A9	CEPTS	C/ Sancho de Ávila nº110-130, 08018 Barcelona	Módulo / plaza	T-systems ITC Iberia S.A.U.	6.395
A10	CEPTS	C/ Luna nº1-1º 18100, Armilla, Granada	Módulo	Football Tech, S.L.	352
A11	CEPTS	C/ Elia Soriano nº9, 18015 Granada	Módulo / plaza	Andrea Romero Burgos	1.389

FUENTE: PTS.

00322955

Anexo nº5

En €

CONTRATOS MENORES EN EL CONCEPTO REPARACIONES			
Nº EXPTE PTS	TERCERO	OBJETO	IMPORTE
165/2021	Forindes04 Cb	Reparación de PC recepción CEPTS (Gasto Extra)	115
160/2021	Thyssenkrupp Elevadores, SLU	Reparación de ascensor CEPTS (Gasto Extra)	388
021/2021	Acacio Sistemas de Alarma, SL	Reparación Central 3 CEPTS	4.783
100/2021	Thyssenkrupp Elevadores, SLU	Reparación de ascensor CEPTS (Gasto Extra)	4.424
053/2021	Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas - Imangener	Reparación de bajante de pluviales Núcleo A IDA	1.007
092/2021	Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas - Imangener	Reparación de bomba de depuradora y adquisición de otra bomba de depuradora de la Piscina IDA (Gasto Extra)	1.035
188/2021	Pinturas Antonio Garrido & Hijos	Reparación de desperfectos causados por inundación en pintura y albañilería CEPTS (Gasto Extra)	9.068
083/2021	Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas - Imangener	Reparación de fuga de gas en CPD Bio (Gasto Extra)	795
140/2021	Soluciones De Accesos A Fachadas SLL - SAF Góndolas	Reparación de góndola Edificio I+D Armilla (Gasto Extra)	774
066/2021	Pinturas Antonio Garrido & Hijos	Reparación de paño y tapado de agujero y pintado Planta Primera IDA (Gasto Extra)	121
088/2021	Pinturas Antonio Garrido & Hijos	Reparación de solería Módulo B.207 CEPTS (Gasto Extra)	272
204/2021	Dia Cash SL	Reparación de desperfecto inundación eléctricos CCTV PCI (Gasto Extra)	-
125/2021	Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas - Imangener	Reparación de fuga de gas en VRV IDA (Gasto Extra)	3.274
052/2021	Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas - Imangener	Reparación de fuga en ACS del IDA	863
120/2021	Soluciones de Accesos a Fachadas SLL - SAF Góndolas	Reparación de góndolas 1 y 2 CEPTS (Gasto Extra)	6.168
058/2021	Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas - Imangener	Reparación sistema energía solar IDA (Gasto Extra)	5.334
111/2021	Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas - Imangener	Reparación sumidero Sala ACS CEPTS (Gasto Extra)	709
117/2021	Pinturas Antonio Garrido & Hijos	Reparación y pintado de pilares en Parking y Planta Cuarta IDA (Gasto Extra)	315
033/2021	Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas - Imangener	Reparación y puesta en marcha de recuperadores en BIOREGION	8.610
TOTAL REPARACIONES			48.055

FUENTE: PTS.

00322955

Anexo nº6

En €

CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN					
MUESTRA DE CONVENIOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO					
REF.	TÍTULO	OBJETO	FECHA FORMALIZACIÓN	TERCERO	IMPORTE (IVA incluido)
C1	Convenio de Colaboración entre Vircell y la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada (Aceleradora de Empresas).	Regular la participación del colaborador en el programa de aceleración Acexhealth, de apoyo al emprendimiento en el sector biosanitario desarrollado por la Fundación PTS.	08/07/2021	Vircell	6.000
C2	Convenio de Colaboración entre BIDA FHARMA y la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada (Aceleradora de Empresas).	Regular la participación del colaborador en el programa de aceleración Acexhealth, de apoyo al emprendimiento en el sector biosanitario desarrollado por la Fundación PTS.	07/09/2021	Bidafarma SCA	10.000
C3	Convenio de Colaboración con Covirán (Aceleradora de Empresas).	Regular la participación del colaborador en el programa de aceleración Acexhealth, de apoyo al emprendimiento en el sector biosanitario desarrollado por la Fundación PTS.	08/11/2021	Covirán SCA	3.000
C4	Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada para la implantación de una estrategia de inteligencia artificial para el desarrollo del tejido productivo de la ciudad de Granada.	Regulación de las relaciones entre la UGR y la Fundación PTS con el objeto de desarrollar el ecosistema de inteligencia artificial, promover la implantación y desarrollo de un centro de innovación estratégica.	28/12/2021	Universidad de Granada	2.500.000
MUESTRA DE CONVENIOS FORMALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES					
CA1	Convenio de Colaboración en actividades de interés general que suscriben la Fundación Caja Rural Granada y la Fundación Pública Andaluza PTS.	Programa de aceleración International Joint Accelerator de apoyo del emprendimiento en el sector biosanitario.	28/11/2020	Fundación Caja Rural Granada	5.000
MUESTRA DE ACUERDOS DE COLABORACIÓN					
AC1	Acuerdo de Colaboración para la participación en la revista APTE Techno.	Colaboración entre APTE y el Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada para la participación en los números 69, 70, 71 y 72 de la revista APTE Techno.	02/02/2021	APTE	1.029

FUENTE: PTS.

00322955

10.ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIÓN	MATERIA	ADMITIDA	PARCIALMENTE ADMITIDA	NO ADMITIDA		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho / Adopción de medidas
1	CUENTAS ANUALES		x			
2 primera	SISTEMAS DE INFORMACIÓN			x		
2 segunda	SISTEMAS DE INFORMACIÓN		x			
2 tercera	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	x				
3	TRANSPARENCIA		x			
4	TRANSPARENCIA	x				
5	TRANSPARENCIA					x
6	RECURSOS HUMANOS			x		
7	RECURSOS HUMANOS			x		
8	RECURSOS HUMANOS					x
9	RECURSOS HUMANOS			x		
10	RECURSOS HUMANOS		x			
11	RECURSOS HUMANOS					x
12	CONTRATACIÓN					x
13	CONTRATACIÓN					x
14	CONTRATACIÓN		x			
15	CONTRATACIÓN			x		
16	CONTRATACIÓN					x
17	CONTRATACIÓN					x
18	CONVENIOS			x		
19	OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS				x	
20	OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS			x		
21	CUENTAS ANUALES					x
22	CUENTAS ANUALES		x			
23	CUENTAS ANUALES			x		

00322955

ALEGACIÓN	MATERIA	ADMITIDA	PARCIALMENTE ADMITIDA	NO ADMITIDA		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho / Adopción de medidas
24	CUENTAS ANUALES		x			
25	CUENTAS ANUALES					x
26	CUENTAS ANUALES					x
27	RECURSOS HUMANOS		x			
28	RECURSOS HUMANOS			x		
29	RECURSOS HUMANOS					x
30	RECURSOS HUMANOS		x			
31	RECURSOS HUMANOS					x
32	CONTROL INTERNO					x
33	CONTROL INTERNO					x
34	CONTROL INTERNO			x		
35	CONTROL INTERNO			x		
36	CONTROL INTERNO			x		
37	RECOMENDACIONES		x			
TOTAL	39	2	10	12	1	14

ALEGACIÓN Nº1 (apartado 5.1, párrafo 24) ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

El artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que “La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 27 de la presente Ley”. Hay que señalar que, según el precepto citado, la memoria no debe incluir un plan de actuación, sino que debe contener información sobre “el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas.”

Examinando la memoria puede apreciarse que, en la página número 44, se recoge la nota nº16. Actividad de la entidad: Cumplimiento del plan de actuación.

Actividad de la entidad:

Las actuaciones de la Fundación siguen encaminadas al cumplimiento de los fines fundacionales centrándose principalmente en la actualidad en actividades de promoción, dinamización y difusión del PTS así como de promoción ante las distintas administraciones públicas y entidades privadas de cuantas gestiones resulten necesarias en orden al desarrollo del PTS, habiendo destinado la totalidad de sus recursos y de su personal asalariado al cumplimiento de sus fines fundacionales. Los recursos empleados por la Fundación para la consecución de sus fines se han obtenido de varias entidades en virtud de diversos Convenios, algunos de los cuales figuran detallados en la Nota 14.

Además, desde la página 45 hasta la página 55 se hace un resumen de la ejecución y cumplimiento de las principales actuaciones contenidos en el plan de actuación de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Asimismo, en la memoria (página 56, se puede ver la información relativa a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Fundaciones: DESTINO DE RENTAS, recogiendo lo siguiente:

Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios:

La dotación fundacional se constituyó con la aportación de efectivo por parte de los patronos, no formando parte de la misma otros bienes o derechos. La Fundación no cuenta con bienes o derechos vinculados directamente al cumplimiento de fines propios.

En el cuadro siguiente se informa sobre el destino de rentas e ingresos a fines fundacionales:

1. Determinación de la base de aplicación y recursos mínimos a destinar del ejercicio 2021	Euros		
Recursos: Excedente contable del ejercicio	1.131.126,47		
1.1. Ajustes positivos del excedente contable del ejercicio			
1.1.a) Dotación a la amortización de inmovilizado afecto a actividades en cumplimiento de fines	1.732.491,91		
1.1.b) Gastos comunes y específicos al conjunto de actividades desarrolladas en cumplimiento de fines	2.073.166,23		
Total de gastos no deducibles	3.805.658,14		
1.2. Ajustes negativos del excedente contable del ejercicio			
Ingresos no computables: Beneficio en venta de inmuebles en los que se realice la actividad propia y bienes y derechos considerados de dotación fundacional	-		
Diferencia: Base de aplicación	4.936.784,61		
% Recursos mínimos a destinar según acuerdo del Patronato	70,00%		

2. Recursos destinados en el ejercicio a cumplimiento de fines	Euros		
1. Gastos en cumplimiento de fines	2.073.166,23		
	Fondos Propios	Subvenciones, donaciones y legados	Deuda
2. Inversiones en cumplimiento de fines	23.470,09	3.291.972,86	1.882.572,81
2.1 Realizadas en el ejercicio	23.470,09	-	-
2.2 Procedentes de ejercicios anteriores		3.291.972,86	1.882.572,81
a) Deudas canceladas en el ejercicio incurridas en ejercicios anteriores			1.882.572,81
b) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de capital procedentes de ejercicios anteriores		3.291.972,86	
TOTAL (1.+2.)	7.271.181,99		

Junto a las CCAA, se lleva a Patronato la memoria de actividades, documento más desarrollado donde se establece el detalle de las actividades realizadas por la entidad. Se adjunta la memoria de actividades de 2021.

Adicionalmente, hay que destacar que en el informe de auditoría de cuentas de 2021 realizado por la entidad AUREN, no se pone de manifiesto ningún incumplimiento al respecto.

Por ello, con el debido respeto, proponemos que en el informe definitivo se elimine la afirmación de que se ha incumplido con lo dispuesto en el artículo 25 y se concrete por parte de la CCA qué aspectos concernientes al plan de actuación entiende que deberían haberse incluido en la memoria para eliminar las reservas sobre el cumplimiento del citado precepto.

Se adjuntan las CCAA de 2021 (ver carpeta 5.1 memoria CCAA 2021).

TRATAMIENTO

El párrafo alegado recoge la siguiente observación:

“La memoria de las CCAA no incluye un plan de actuación donde se indique el grado de consecución de los objetivos y los planes, lo que supone un incumplimiento del art. 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.”

La alegación expone el art. 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y aduce que la memoria no debe incluir un plan de actuación, sino que debe contener información sobre “el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas.”

Asimismo, la entidad detalla los distintos apartados de la memoria relacionados con la actividad de la entidad, de la ejecución y cumplimiento de las principales actuaciones contenidas en el plan de actuación de 2021 y la aplicación de los elementos patrimoniales a fines propios.

En consecuencia, se admite parcialmente la alegación y se modifica el párrafo alegado recogiendo dicho extremo.

ALEGACIÓN Nº2 primera (apartado 5.2, párrafos 25, 26 y 27) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Es de destacar que, en referencia al cumplimiento de lo relacionado con los sistemas de información, la situación actual no refleja la realidad de 2021. No obstante, ya en 2021, a pesar de no tener personal específico para ello (perfil informático, teleco, u otros), la Fundación PTS subcontrató los servicios de la empresa INGENIA para la realización del cumplimiento de todo lo relacionado con el ENS y seguridad de los sistemas de información. Dichos trabajos en relación al ENS comenzaron en 2020, disponiendo a finales de 2020 de la política de TIC y del plan de adecuación al ENS, el cual resumía las actuaciones para la declaración de conformidad (se aportan ambos documentos en la carpeta 5.2 SISTEMAS TIC) A fecha de finalización de los trabajos de auditoría, la entidad ya dispone de la declaración de conformidad con el ENS y sello distintivo (CATEGORÍA BÁSICA) que se ha publicado en nuestra web. Ambos documentos reflejan que los sistemas de información de la entidad se adecuan al Real Decreto 311/2022, por el que se regula el ENS (se aportan ambos documentos en la carpeta 5.2 SISTEMAS TIC). Además, se ha realizado formación a todo el personal en cuanto a la materia de seguridad TIC (se aportan certificados).

Se adjunta informe de las actuaciones llevadas a cabo en relación a los sistemas de información de la entidad. (Ver documento adjunto Informe implantación ENS en Fundación PTS Granada)

A día de hoy la Fundación PTS sigue trabajando con la ADA (AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA) para todo lo relacionado con los sistemas de información. Por todo lo aportado se estima que la entidad cumple con lo establecido en el ENS, y se solicita que así se refleje en el informe definitivo.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado refiere a que los sistemas de información del PTS, tanto a la finalización del ejercicio auditado como a la fecha de los trabajos, no se encuentran adaptados de manera generalizada a lo recogido en la normativa de aplicación.

00322955

Asimismo, en el informe se expone que el PTS aprobó en 2020 la política de seguridad de las tecnologías de información y comunicaciones, si bien la implantación de ésta no se ha producido y como resultado la auditoría exigida por el art. 34 del propio ENS, no ha podido ser llevada a cabo.

La Fundación alega que los trabajos comenzaron en 2021, si bien no estaban implantados durante el ejercicio auditado.

No se aporta nueva documentación justificativa por lo que debe inadmitirse la alegación.

ALEGACIÓN Nº2 segunda (apartado 5.2, párrafo 28) ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Con respecto a lo indicado en el §28, como ya se indicó al equipo auditor desde el año 2020 la entidad utiliza la aplicación GESTIONA, desarrollada por la empresa ESPUBLICO, para la realización de muchos de los procedimientos, entre ellas comunicaciones con ciudadanía, instancias genéricas, comunicaciones con otras administraciones, comunicaciones con proveedores, etc.... La utilización de la aplicación GESTIONA, ha permitido a la entidad adecuar a la administración electrónica. Se adjuntan certificados en los que se certifica la adecuación a las normas de interoperabilidad del sistema GESTIONA. Por lo tanto, se debe concluir que la entidad, todo lo que gestiona a través de dicho aplicativo, si cumple con dichas normas. (Se aportan certificados en la carpeta ENI).

TRATAMIENTO

El párrafo alegado refiere a que la Fundación no dispone de una política de gestión documental conforme a la Normas Técnicas de Interoperabilidad incluidas en el Real Decreto 4/2010.

La alegación señala que desde el año 2020 la entidad utiliza un aplicativo de gestión documental y que su utilización ha permitido a la entidad adecuarse a la administración electrónica.

Se adjunta el certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el que se certifica la adecuación a las normas de interoperabilidad del aplicativo instalado, si bien la fecha de certificación de conformidad inicial es 19/07/2024. Se desconoce el ámbito de aplicación del aplicativo en cuestión, por lo que el incumplimiento podría no estar completamente soslayado.

En consecuencia, se propone admitir parcialmente la alegación, incluyéndose un párrafo aclaratorio de hechos posteriores.

ALEGACIÓN Nº2 tercera (apartado 5.2, párrafo 29) ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº3 (apartado 5.3, párrafo 30) ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

30 El PTS no publica los siguientes datos obligatorios por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

- Respecto a la información económica, presupuestaria y estadística, aspectos regulados en los arts. 8 y 11 de la Ley 19/2013 y arts. 12 y 15 de la Ley 1/2014:
 - El porcentaje en volumen presupuestario de los contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos.
 - Las indemnizaciones por razón del servicio de los altos cargos.
- En relación con los extremos recogidos en los arts. 10, 11 y 12 de la Ley 1/2014 sobre información de los órganos directivos:
 - El organigrama de la institución.
 - Los planes y programas anuales en la web de la Fundación. Además de ello, la información de la memoria sobre los objetivos no ofrece indicadores de medida ni valoraciones sobre los distintos proyectos.
 - Nuevamente, las indemnizaciones por razón del servicio de los altos cargos.

En referencia al §30 destacamos que en 2021 la persona responsable de la subida de información en referencia a la transparencia era la persona despedida, por lo que pudieron producirse incidencias en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de transparencia. Desde el nombramiento del nuevo Gerente y la persona responsable de transparencia en la entidad se están cumpliendo las obligaciones en materia de transparencia.

No obstante, hay que tener presente que, respecto a las “indemnizaciones”, la norma establece la obligación de publicar las indemnizaciones con ocasión del abandono o cese en el cargo de las personas que ocupan altos cargos, no las indemnizaciones por razón del servicio. Se copia el tenor de los correspondientes preceptos de la Ley 19/2013 y 1/2014.

Artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Artículo 11 Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

c) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo. Atendiendo a lo anterior y dado que en la Fundación PTS no ha habido indemnizaciones por cese, no resultaba procedente publicar nada.

A pesar de ello, la Fundación PTS, en referencia a las indemnizaciones por razón del servicio de los altos cargos incluye dicho dato en las CCAA desde el año 2022, las cuales son publicadas en el portal de transparencia. Se adjunta la información incluida en las CCAA 2022 al respecto.

Respecto a la retribución al personal considerado de alta dirección, se ha considerado como tal a la persona que ostenta el cargo de Gerente de esta Fundación, con una retribución por todos los conceptos de 55.959,35 euros para el ejercicio 2022, desglosados en 53.810,90 euros de sueldo y 504,43 euros de salario en especie y 1.644,02 euros en dietas y compensación de gastos de locomoción.

Por ello, se propone que se modifique la redacción de este apartado en el informe definitivo y se suprima la referencia al incumplimiento de la obligación de publicación de las indemnizaciones.

En cuanto a la publicación de los datos del porcentaje en volumen presupuestario de la contratación, se informa que el cumplimiento de esta obligación de transparencia se realiza de forma general en la Junta de Andalucía mediante un enlace a la plataforma de contratación, que se gestiona en el ámbito de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. En dicha plataforma se da la información de los datos en volumen presupuestario agregado de todas las fundaciones, pero sin desglose individualizado. Desde la Fundación, se instará a la citada Consejería para que presente su información desagregada.

Respecto al organigrama, actualmente, el mismo está publicado en la página web de transparencia (<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/pts/organigrama.html>), independientemente del estado de reordenación funcional en el que se encuentra la entidad, por lo que se propone que así aparezca indicado en el informe definitivo.

Organigrama de la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada



Respecto a los planes, el de 2024 está debidamente subido en el portal de transparencia (<https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/planificacionevaluacion-estadistica/planes/detalle/499960.html>)

LISTO PARA PUBLICAR	ID	TÍTULO	TEMA	FECHA DE APROBACIÓN	NORMATIVA	MODIFICADO	PUBLICADO	OPERACIONES
	499960	Plan de Actuación de 2024				Lun, 08/07/2024 - 09:24	Publicado	Edit

De igual forma, se ha procedido a la publicación del plan de actuación de 2025.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado refiere a los incumplimientos detectados referentes a la normativa de transparencia pública.

El PTS pone de manifiesto que en el ejercicio 2021 la persona responsable en referencia a la transparencia era un trabajador despedido, por lo que pudieron producirse incidencias en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha materia.

No puede considerarse una alegación, sino un relato de la situación en el ejercicio fiscalizado.

En cuanto a las **Indemnizaciones por razón del servicio** que perciben los altos cargos, el párrafo alegado refiere que no se encuentran publicadas de acuerdo con la Ley 19/2013 y la Ley 1/2014.

La alegación defiende que la norma establece la obligación de publicar las indemnizaciones con ocasión del abandono o cese en el cargo de las personas que ocupan altos cargos, no las indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, se alega que las indemnizaciones por razón del servicio de los altos cargos se incluyen en las CCAA desde el año 2022, las cuales son publicadas en el portal de transparencia.

Si bien los arts. 8.1.f de la Ley 19/2013 y 11.b de la Ley 1/2014 se refieren a las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por los altos cargos, las indemnizaciones por razón del servicio como consecuencia de los viajes que efectúan no suponen una retribución, por lo que se admite la alegación en lo referente a este extremo y se elimina la referencia a las mismas.

En cuanto a la **publicación de los datos del porcentaje en volumen presupuestario de la contratación**, la entidad manifiesta que se realiza de forma general en la Junta de Andalucía mediante un enlace a la plataforma de contratación, donde se publican los datos en volumen presupuestario agregado de todas las fundaciones, pero sin desglose individualizado.

En consecuencia, debe inadmitirse la alegación al tratarse de una aceptación del hecho detectado.

Respecto al **organigrama**, la Fundación declara que en la actualidad está publicado en la página web de transparencia. Si bien a la fecha de emisión del informe provisional no era sí, no indicándose los puestos de trabajo y la trayectoria profesional del responsable, todo ello regulado en el art. 10.1.c de la Ley 1/2014. Se observa que la fecha de actualización es el 18 de noviembre 2024, posterior a la emisión del informe provisional. No obstante, el organigrama publicado no contempla la totalidad de los puestos de trabajo conforme al inventario de puestos de trabajo del PTS.

En consecuencia, se admite parcialmente la alegación y se propone la adición del párrafo de hechos posteriores citado en el apartado anterior.

Respecto a **los planes anuales**, el párrafo alegado cita que los éstos no están publicados en la web de la Fundación. Además de ello, la información de la memoria sobre los objetivos no ofrece indicadores de medida ni valoraciones sobre los distintos proyectos.

La Fundación señala que el Plan de 2024 está debidamente subido en el portal de transparencia.

Se comprueba que los planes de dicho ejercicio están debidamente publicados, si bien no así el del ejercicio fiscalizado. Además, la información de la memoria sobre los objetivos no ofrece indicadores de medida ni valoraciones sobre los distintos proyectos como establece el art. 12 de la Ley 1/2014.

00322955

En consecuencia, se admite parcialmente la alegación y se propone la adición del párrafo de hechos posteriores citado en el apartado anterior y su referencia en el párrafo alegado.

ALEGACIÓN Nº4 (apartado 5.3, párrafo 31, punto primero) ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº5 (apartado 5.3, párrafo 32, punto segundo) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En referencia al §32, en julio de 2022 se remitió a la Cámara de Cuentas la relación de los contratos celebrados en 2021 de los que se tenía constancia. Posteriormente, iniciados los trabajos de auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se pudo recabar más información sobre los contratos menores realizados en 2021, que estaban gestionados por el extrabajador, procediendo a registrarse. A consecuencia de ello, la información remitida en julio 2022 a través de la plataforma de la CCA con la proporcionada al equipo auditor, puede diferir. Como ya se ha dicho anteriormente, el cese de la persona responsable en el ámbito de contratación provocó determinadas incidencias que en los ejercicios siguientes han sido corregidas mediante la adopción de las medidas necesarias. Esta incidencia se ha subsanado en los años posteriores presentándose la información dentro del plazo establecido.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado recoge la extemporaneidad de la remisión telemática de la relación anual de los contratos formalizados en 2021.

La Fundación relata que el anterior responsable en el ámbito de contratación, cesado en su día, provocó determinadas incidencias que en los ejercicios siguientes han sido corregidas.

Si bien debe inadmitirse la alegación al tratarse de una aceptación del hecho detectado y de la situación con posterioridad al ejercicio fiscalizado.

No obstante, detectada una errata respecto a la normativa aplicable citada, se propone la modificación del párrafo alegado adaptándolo a la misma tal como se refleja en el apartado anterior.

ALEGACIÓN Nº6 (apartado 5.4, párrafo 33, 34, 35, 36) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En referencia a los instrumentos de organización y ordenación, se debe aclarar que desde el pasado 10 de diciembre de 2024, la entidad posee un nuevo convenio colectivo. Como consecuencia de ello, por parte de la Fundación se está trabajando en la elaboración del Catálogo de puestos de trabajo con el grado de desarrollo previsto en la norma y teniendo presente la reorganización en curso de la entidad. Se estima que dicho Catálogo podrá someterse a su aprobación cuando se celebre la próxima sesión del Patronato. Durante el año 2021, desde la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia (SGRRT), y de forma trimestral, se solicitaba el inventario de puestos de trabajo, remitiendo la entidad la información solicitada ajustándose a las directrices marcadas por la SGRRT (se

adjuntan las comunicaciones realizadas por la SGRRT, así como la información en Excel, remitida por la Fundación PTS -ver carpeta 5.4. RRHH.) Por lo tanto, en 2021 esa información era el inventario de puestos de trabajo de la Fundación que se remitía a la SGRRT. Igualmente, en la publicación de los presupuestos de la CCAA Andalucía para 2021, en el anexo de personal de la entidad, si aparece el inventario de puestos (se adjunta anexo de personal y enlace donde poder comprobarlo).

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/presupuestos/presupuesto-2021/paginas/personal2021.html>

En la actualidad, como ya se ha indicado, se está trabajando para la aprobación del catálogo de puestos de trabajo, el cual irá ligado a lo establecido en el nuevo convenio colectivo. Se estima que podrá llevarse a cabo su aprobación cuando se celebre la próxima sesión del patronato. (Ver la documentación en 5.4 RRHH/ORGANIZACION).

TRATAMIENTO

La alegación refiere a los instrumentos de organización y ordenación. La Fundación informa que desde el pasado 10 de diciembre de 2024, la entidad posee un nuevo convenio colectivo. Como consecuencia de ello, se está trabajando en la elaboración del Catálogo de puestos de trabajo.

Igualmente, señalan que, durante el año 2021, desde la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia (SGRRT), y de forma trimestral, se solicitaba el inventario de puestos de trabajo, remitiendo la información solicitada ajustándose a las directrices y que, en la publicación de los presupuestos de la CCAA Andalucía para 2021, en el anexo de personal de la entidad, si aparece el inventario de puestos.

Cabe señalar que, se constató durante el trabajo de campo que la Fundación dispone de un inventario de puestos de trabajo y que la información que suministra a la SGRRT corresponde durante la ejecución y final del ejercicio.

Si bien, la incidencia corresponde a que el Inventario de puestos de trabajo del ejercicio 2021 no comprendía para cada puesto, los siguientes conceptos que requiere tal instrumento: indicación del perfil, su denominación, el área de actividad en la que se desarrolla, los grupos de clasificación profesional, y las retribuciones básicas y complementarias asociadas al mismo, así como el número de plazas existentes para dicha tipología de puesto. Asimismo, esta relación de puestos no está valorada.

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es un instrumento técnico decisivo para la organización del personal en la Administración Pública, al establecer los requisitos necesarios para cada puesto, así como sus características esenciales y las retribuciones complementarias.

En consecuencia, debe inadmitirse la alegación.

ALEGACIÓN Nº7 (apartado 5.4, párrafos 37, 38, 39, 40) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En referencia al §37 al §40, y así como al punto 8.3.2. del informe, en cuanto al exceso de remuneración de la trabajadora FAG, manifestamos nuestra disconformidad sobre la base de lo resumido en los tres puntos siguientes:

I. El complemento se incluía en todas las nóminas, incluidas en las pagas extraordinarias, tal y como se indica en su contrato de trabajo.

II. Cálculo erróneo en las retribuciones de la trabajadora en 2017 por error en el convenio estatutario, y por consiguiente, error que se arrastra en años sucesivos. En dicho convenio de 2017 (retribuciones de 23.145,60 euros) no se incluía el complemento de 300 euros de las pagas extraordinarias (900 euros).

III. Actuación de la entidad para el cumplimiento de lo estimado en el informe provisional.

Se dice que debido a la labor de fiscalización de la IGJA en relación a los ejercicios 2018 y 2019 la Fundación transforma un complemento que la trabajadora percibía en concepto de compensación de jornada partida en salario base, lo cual excede el incremento legalmente permitido. Entendemos que dicha alegación puede ser incorrecta debido a que como ya se expuso en escritos anteriores, la trabajadora FAG percibía un complemento de 300 € mensuales ante la necesidad de trabajar a jornada partida.

En 2015 por concepto salario base la trabajadora percibía 1.303,27 €, por complemento de jornada partida 300 € mensuales, en concepto de antigüedad 390,96€, 80,93 € de plus de transporte y en concepto de prorrateo de pagas extraordinarias 495,46 €. Si tenemos en cuenta que la trabajadora tiene 15 pagas anuales el cálculo es el siguiente:

Paga extra $498,56 \times 12 = 5.982,72$ €

$5.982,78 / 3 = 1.994,24$ €

$1.994,24 - 390,96() = 1.603,28$ €*

() Antigüedad*

Es decir, la paga extraordinaria se compone de concepto salario base + complemento jornada partida + antigüedad.

En las tablas salariales del acuerdo extraestatutario de 2017 (anterior a la transformación de la Fundación en ente público) por error se reflejó, en relación a la trabajadora FAG, una cantidad inferior, 23.145,60 euros, resultando una cantidad de 1.543,04 euros, que son las cantidades que se cogen como referencia para el cálculo del incremento salarial desde 2017 a 2021. Si se practica el incremento desde dicha cantidad, 1.543,04 euros, el cálculo es erróneo puesto que el importe debería ser de 1.603,04 euros.

Entendemos que en la retribución de 23.145,60 euros (indicada en el convenio extraestatutario de 2017) faltan por incluir los complementos de jornada incluidos en las pagas extraordinarias (tal y como ya se indicó en la respuesta de mayo de 2024), y por lo tanto, la retribución de referencia debe de ser 24.045,60 euros (1.603,04 euros).

Si se comprueban las nóminas de ese año y el modelo 190 de las retribuciones de esa trabajadora se puede comprobar que, en contra de lo que el acuerdo extraestatutario fijará, la trabajadora percibió un salario anual de 31.052,19 €, comprendidos en:

- Salario Base 15.696 euros.
- Antigüedad 4.762,08 euros
- PP.PAGA 6.015,63 euros
- COMP JOR P 3.600,00 euros.

En el modelo 190 de 2017.

Percepción 1			
NIF del percceptor	NIF del representante legal	Apellidos y nombre del percceptor o denominación de la entidad percutora	Provincia
24296910D		ARENAS GUIRADO, FRANCISCA	18
Datos de la percepción			
Clave: A	Subclave:		
Percepciones dinerarias NO derivadas de incapacidad laboral:	Percepción íntegra	Retenciones practicadas	Ejercicio de devengo
	31.052,19	5.232,40	
	Madrid	Madrid	Ceuta o Melilla

Entendemos que a la hora de comprobar los incrementos salariales a efectos de fiscalización y control se debe partir de la realidad fáctica de lo ocurrido y no de un acuerdo erróneo, más si tenemos en cuenta que en dicho año la Fundación, como ente privado tenía la potestad de fijar las remuneraciones de sus trabajadores sin sujeción a ninguna normativa relacionada con presupuestos.

Dicho lo anterior, entendemos que la trabajadora no ha experimentado un incremento salarial de 11,52 %, como se indica en el informe, pues parte de unas retribuciones totales erróneas para el cálculo del incremento.

TRABAJADOR Salario Base s/ Nómina

Salario Base s/ CC 2017

Dif. Var. AGF

1.720,82

1.543,04

177,78

11,52%

ERRONEO

De igual forma, al trasladar dicho error a los posteriores años, 2022, 2023 y 2024, determina lo expuesto en el informe provisional, donde se estima la percepción de 2.060 euros de forma indebida por parte de la trabajadora.

Cuando la Fundación cerró sus instalaciones por la tarde, se formaliza el acuerdo entre el entonces Gerente, D. Jesús Quero Molina y la trabajadora FAG de fecha 01 de febrero de 2018. Se acompaña dicho acuerdo que ha sido facilitado por la trabajadora en las últimas semanas tras las circunstancias acaecidas, donde se indica que su jornada se amplió en horario de mañana, pasando a partir de ese momento a ser retribuida con importe correspondiente a ese puesto de trabajo. El informe de IGJA al que se hace referencia no fue recepcionado por la Fundación hasta diciembre de 2020 cuando ya ni siquiera el Señor Quero era el Gerente, por lo tanto dicho acuerdo ninguna relación guarda o pudo guardar con el informe IGJA.

Por todo ello, el salario base de la trabajadora -que entendemos que ha de ser tenido en cuenta para las actualizaciones- es el que realmente percibía y no el que figuraba en el acuerdo extraestatutario de octubre de 2017.

Teniendo en cuenta todo esto, el incremento experimentado por esta trabajadora desde 2017 hasta 2021 (fecha en la que se centra el informe) es exactamente el mismo que el de los compañeros 7,34% y por lo tanto un 0,06% por debajo del incremento base a tener en cuenta como máximo legal.

Se remitieron para su comprobación las nóminas de la trabajadora correspondientes a 2015, 2016 y 2017, y los resúmenes de nóminas de los años posteriores hasta 2021, para efectuar el cálculo correcto.

Por cuanto antecede debemos concluir que la Fundación no ha abonado ninguna cantidad indebida a la Trabajadora FAG, que el salario base del que se debe partir a efectos de cálculo de incrementos

comprobables por la Cámara de Cuentas es el que los trabajadores percibían con anterioridad a la transformación de la Fundación en ente público y que, con independencia de lo que se establezca en un acuerdo extraestatutario, que no tiene mayor consideración que un acuerdo entre partes, se debe acudir a la realidad fáctica de lo ocurrido, pues se debe considerar dicho salario como derecho adquirido; y por todo ello, no hay cantidad alguna que reclamar.

Pese a la disconformidad manifestada en la presente alegación, hay que señalar que, para actuar con la diligencia debida y evitar la prescripción de cualquier cuantía, con fecha 17 de diciembre de 2024 se procedió a comunicar a dicha trabajadora la opinión recogida por el equipo auditor en el informe provisional de la CCA y la propuesta de devolución de las cuantías no prescritas consideradas indebidamente abonadas por la CCA (se adjunta copia de la carta de comunicación a la trabajadora, firmada por la misma, no estando conforme, y así como el modelo de acuerdo para la devolución de la cantidad).

Con fecha 30 de diciembre de 2024, se produjo entrada a través del registro electrónico de recurso administrativo presentado por la trabajadora contra la resolución que ordena la devolución.

Igualmente, se informa a la Cámara de Cuentas que la Fundación PTS va a proceder a practicar el ajuste en la retribución mensual de la FAG tras las pertinentes aclaraciones con dicha Cámara, y así como la cantidad a reclamar a la trabajadora a fin de evitar las posibles prescripciones.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado refiere las irregularidades en las retribuciones abonadas a uno de los trabajadores de la Fundación. Se ha constatado un exceso del salario base con respecto a lo estipulado, por una parte, en el convenio aplicable y, por otra, en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Se constata un exceso de retribuciones relacionado con varios conceptos. Concretamente:

- Exceso de salario base con respecto a lo estipulado en el Convenio Extraestatutario de 2017.

De acuerdo con los trabajos de comprobación de los incrementos salariales conforme a las Leyes de Presupuestos anuales, las retribuciones percibidas en concepto de salario base durante 2021 superan los límites establecidos en los sucesivos incrementos autorizados, tomando como importe de partida el estipulado para el puesto ocupado que figura en el convenio. Dicho incremento retributivo no se encuentra formalizado en documento alguno.

Se abona un complemento denominado de Jornada Partida que proviene, al menos, del Convenio de 2011, que sería el vigente con anterioridad a 2017 de acuerdo con los datos recibidos del PTS. Dicho complemento, nuevamente, no se contempla en el Convenio aplicable desde 2017, pero se viene incluyendo en todas las nóminas y en las pagas extras devengadas desde entonces hasta la actualidad.

Respecto a las cantidades abonadas en exceso en el ejercicio fiscalizado a la trabajadora FAG, puestas de manifiesto en el trabajo de fiscalización de la CCA, se plantea la dificultad de estimar las cantidades pues el PTS declara desconocer la fecha exacta desde que se vienen abonando las mismas, por lo que se pueden generar pequeñas diferencias.

En este sentido, se dispone de las nóminas de la trabajadora correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017 donde ya figuraba dicho concepto. De acuerdo con ellas, a partir de marzo de 2015 dicho

complemento aumenta de 250€ a 300€ mensuales sin que la entidad haya acreditado la formalización alguna por escrito de dicha modificación al alza. Además, éste complemento se incluye en las pagas extras, contraviniendo el art. 8 de los Convenios mencionados (2011 y 2017), ya que la entidad sostiene que el mismo tiene consideración de salario base, al menos desde 2015, con independencia de lo estipulado en los convenios, aunque siempre sin documentación acreditativa.

A partir de la regularización realizada con motivo del informe de la IGJA para los ejercicios 2018 y 2019, la entidad incorpora este complemento en el salario base de 2020. Tomando como punto de partida enero de 2015 y habida cuenta que el complemento se aplica a todas y cada una de las nóminas mensuales y a las pagas extras (prorratedas).

Esta trabajadora habría recibido un exceso de retribuciones, sin soporte ni justificación, al abonársele un salario base superior al establecido en el Convenio Extraestatutario de aplicación. Ello hace que se sobrepasen también los límites presupuestarios de incremento salarial. Del mismo modo, se le vendría abonando un complemento "Jornada Partida" que, si bien se contemplaba en el anterior Convenio de 2011, habría desaparecido en el aplicable desde 2017. Se aporta un documento de "Acuerdo entre la Fundación y la trabajadora" de 1 de febrero de 2018 como pretendida justificación, aunque su redactado no puede considerarse como tal.

Ninguno de los documentos aportados junto con la alegación supone un soporte jurídico suficiente que justifique la corrección de los abonos realizados a la trabajadora y puestos de manifiesto en el informe. Las argumentaciones incluidas coinciden en lo fundamental con las ya expresadas por la entidad durante la realización de los trabajos.

Se mantienen, por tanto, los indicios de responsabilidad contable por alcance por las cantidades abonadas en exceso no prescritas a 31 de octubre de 2024 y que, a raíz del informe provisional, han sido reclamadas por la Fundación, tal y como se justifica en la documentación aportada.

ALEGACIÓN Nº8 (apartado 5.4, párrafo 41) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En referencia a este punto, por error se procedió de forma incorrecta, emitiendo un recibí por parte de la Dirección Gerencia cuando la trabajadora informó por escrito de las actividades realizadas. De forma proactiva, durante 2024 se ha comunicado a toda la plantilla que, en el caso de que desarrollen una segunda actividad profesional que precise ser compatibilizada, deben dirigirse a la Secretaría General de Administración Pública, a través de la web del empleado público, para solicitar autorización. Asimismo, se ha recabado de toda la plantilla declaración responsable sobre las segundas actividades que realizan en la actualidad. (Se adjuntan).

TRATAMIENTO

El párrafo alegado recoge que la Fundación no ha realizado la correspondiente resolución para la autorización de la única compatibilidad vigente solicitada.

La alegación admite que se procedió de forma incorrecta, emitiendo un recibí por parte de la Dirección Gerencia cuando la trabajadora informó por escrito de las actividades realizadas.

La Fundación informa que durante 2024 se ha comunicado a toda la plantilla que, en el caso de que desarrollen una segunda actividad profesional que precise ser compatibilizada, deben dirigirse a la Secretaría General de Administración Pública.

Asimismo, la Fundación ha recabado las declaraciones responsables de toda la plantilla sobre las segundas actividades que realizan en la actualidad.

En consecuencia, debe inadmitirse la alegación al tratarse de una aceptación del hecho detectado y de las medidas adoptadas con posterioridad al ejercicio fiscalizado.

ALEGACIÓN Nº9 (apartado 5.4, párrafo 42) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Tal y como se indica en hechos posteriores, en 2022 la entidad aprobó el plan de igualdad y el protocolo de acoso, quedando sin efecto §42 y §46.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado menciona que el PTS no posee un Plan de Igualdad, incumpliendo la normativa de referencia.

La alegación se refiere a los Hechos Posteriores del informe, indicando que el incumplimiento queda sin efecto, dado que en 2022 la entidad aprobó tanto aquél como el Protocolo de Acoso y se propone eliminar los párrafos 42 y 46.

Cabe señalar que el incumplimiento referido corresponde al ejercicio objeto de revisión 2021. En consecuencia, debe inadmitirse la alegación.

ALEGACIÓN Nº10 (apartado 5.4, párrafos 43, 44, 45) ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Las circunstancias descritas en el apartado introductorio “antecedentes y contexto” han tenido especial incidencia en este apartado, habiendo resultado imposible localizar el plan de prevención vigente en 2021.

No obstante, se ha localizado otra documentación que permite demostrar que en el ejercicio auditado se llevaban a cabo actividades de prevención. Concretamente, los documentos relacionados con la materia son:

o Certificado del servicio de prevención contratado. En el mismo se indica los servicios contratados y el periodo (09/02/2021 a 08/02/2022), donde se puede ver la prevención técnica (adjunto documento CERTIFICADO SERVICIO DE PREVENCIÓN IMPORTE).

o Informe de evaluación de riesgos de 2017 emitido por MC PREVENCIÓN.

o Memoria de actividades preventivas del periodo 11/06/2021 hasta el 10/06/2022 (adjunto documento MEMORIA ACTIVIDADES PREVENTIVAS.doc).

o Facturas emitidas por el proveedor del servicio.

Se aporta para la verificación del cumplimiento en años posteriores el plan de prevención realizado en fecha mayo de 2023.

(Ver documentación en 5.4 RRHH/RIESGOS LABORALES)

Respecto al plan de formación, los trabajadores reciben la formación obligatoria en PRL y ciberseguridad, no obstante, se va a proceder a subcontratar el servicio de una consultora en RRHH para la elaboración de dicho plan en el que se incluirá la formación PRL.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado se refiere a los incumplimientos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, dado que no se ha constatado la existencia del Plan de Prevención, una memoria anual de las actividades preventivas desarrolladas, así como la realización de formación alguna en materia de prevención de riesgos laborales para el ejercicio auditado.

La alegación defiende que las circunstancias descritas en el epígrafe introductorio *Antecedentes y contexto* han tenido especial incidencia en este apartado, habiendo resultado imposible localizar el plan de prevención vigente en 2021. Asimismo, se relacionan los documentos aportados para demostrar que en el ejercicio auditado se llevaban a cabo actividades de prevención.

Cabe señalar que la documentación aportada ya se disponía de ella durante el trabajo de campo y fue verificada en su momento. No obstante, como nueva información se adjunta la memoria de actividades preventivas del periodo 11/06/2021 hasta el 10/06/2022. Se modifica el párrafo alegado matizando la mención a la ausencia de memoria anual.

En cuanto al resto de observaciones, se mantienen las circunstancias que se pusieron de manifiesto en su día y en el informe que nos ocupa y por ello el resto de la presente alegación se tramita como inadmitida.

ALEGACIÓN Nº11 (apartado 5.4, párrafo 46) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Tal y como se indica en hechos posteriores, en 2022 la entidad aprobó el plan de igualdad y el protocolo de acoso, quedando sin efecto §42 y §46.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado cita que el PTS no poseía el Protocolo de Acoso Laboral, incumpliendo la normativa de referencia.

La alegación se refiere a los Hechos Posteriores del informe, indicando que el incumplimiento queda sin efecto, dado que en 2022 la entidad aprobó el plan de igualdad y el protocolo de acoso y se propone eliminar los párrafos 42 y 46.

Cabe señalar que el incumplimiento referido corresponde al ejercicio objeto de revisión 2021.

En consecuencia, debe inadmitirse la alegación.

ALEGACIÓN Nº12 (apartado 5.5, párrafo 47) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Esta incidencia afecta de forma general a la Junta de Andalucía ya que la publicación en el portal de transparencia se realiza mediante un enlace a la web de contratación de la Junta de Andalucía. Dado que en dicha plataforma solo se publican los contratos de más de 5.000 euros, los enlaces no pueden proporcionar información de contratos menores de esa cuantía.

No obstante, nos consta que, tanto desde el Secretariado de Transparencia como desde la DG de Contratación, se está trabajando para resolver esta incidencia y poder publicar todos los contratos.



Fundación Pública Andaluza
Parque Tecnológico de Ciencias
de la Salud de Granada
Consejería de Universidad,
Investigación e Innovación

[Temas](#) [La fundación](#) [Buscar](#)

[Inicio](#) > [La fundación](#) > [Transparencia](#) >

Contratos, convenios y subvenciones

[Contratos](#) [Convenios de colaboración](#) [Subvenciones y ayudas públicas](#)

IMAGEN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA, PESTAÑA CONTRATOS, SE REDIRIE AL PORTAL DE CONTRATANTE.



Fundación Pública Andaluza
Parque Tecnológico de Ciencias
de la Salud de Granada
Consejería de Universidad,
Investigación e Innovación

[Temas](#) [La fundación](#) [Buscar](#)[Inicio](#) > [La fundación](#) > [Transparencia](#) > [Contratos, convenios y subvenciones](#) >

Contratos del Sector Público

Información relativa a contratos del Sector Público

El artículo 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía obliga a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a publicar determinada información en materia de contratación pública.

El cumplimiento de esta obligación se realiza a través del buscador de licitaciones del apartado Contratación Pública del Portal de la Junta de Andalucía.

Algunas orientaciones para la consulta

Contratos realizados

En la siguiente ruta de acceso puedes consultar el **objeto**, el **procedimiento** utilizado, el **importe de licitación** y de **adjudicación**, los **instrumentos** a través de los que se haya publicitado, el número de **licitadores** participantes en cada uno o la identidad de los **adjudicatarios**, así como las **fuentes de financiación de Fondos europeos** utilizadas en su caso.

- Pulsa en el siguiente enlace de **contratos adjudicados**.
- Pulsa "**Modificar filtros**" e introduce los criterios de búsqueda.
- Acceder al listado de contratos y **seleccionar** aquél que sea de tu interés.
- Consultar el **detalle** del contrato accediendo a la información incluida en cada uno de sus apartados.

Índice

1. Información relativa a contratos del Sector Público
2. Algunas orientaciones para la consulta

IMAGEN DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN

Según la CIRCULAR 2/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN SOBRE CRITERIOS INTERPRETATIVOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO MENOR SIMPLIFICADO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 56 DEL DECRETO 39/2011, DE 22 DE FEBRERO, los contratos menores simplificados (menores de 5.000 euros IVA INCLUIDO y que cumplan determinados requisitos, no han de ser publicados en el perfil del contratante, ni inscritos en el Registro de Contratos.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado refiere a que la Fundación publica únicamente los contratos mayores de 5 m€.

La entidad manifiesta que se trata de una incidencia que afecta de forma general a la administración andaluza ya que la publicación en el Portal de Transparencia se realiza mediante un enlace a la web de

contratación de la Junta de Andalucía, añadiendo que desde el Secretariado de Transparencia como desde la Dirección General de Contratación están trabajando para resolver esta incidencia y poder publicar todos los contratos.

Cabe señalar que la Orden de 24 de julio de 2018 regula el procedimiento de anticipo de caja fija y la priorización de pagos menores de 5 m€, si bien, la publicación de los contratos menores está reglada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. prevaleciendo sobre la Orden mencionada anteriormente.

Con base en lo expuesto anteriormente, se considera que los contratos menores deben de estar publicados, excepto aquéllos que siendo su importe inferior a la citada cantidad se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija, por lo que no procede la modificación de la opinión al respecto.

En consecuencia, debe inadmitirse la alegación al tratarse de una aceptación del hecho detectado.

ALEGACIÓN Nº13 (apartado 5.5, párrafo 48) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se acepta la constatación y se tendrá en cuenta para futuras ocasiones, si bien es cierto que, al tratarse de la contratación de una póliza de seguros, dicho nombramiento no es fundamental para su ejecución.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado recoge que en el contrato de ref. NM2 no aparece designada la persona responsable que prevén los pliegos.

En la alegación el PTS acepta la constatación y lo considerará para futuras ocasiones.

En consecuencia, debe inadmitirse la alegación al tratarse de una aceptación del hecho detectado.

ALEGACIÓN Nº14 (apartado 5.5, párrafo 49) ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En referencia al contrato referencia M16, está publicado en el portal de contratación de la JA.

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=000000332133

18/2021 - ANÁLISIS, CREACIÓN Y REDACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN EXTERNA PARA LA FUNDACIÓN PTS	Servicios	Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada	10.800,00€	ANA TAMAYO	28/01/2021	Resuelta
---	-----------	--	------------	------------	------------	----------

En dicha publicación se puede descargar el contrato de prestación de servicios y así como la formalización del contrato (se adjunta documentación en carpeta 5.5 BIENES SERVICIOS/TRAMITACION). Igualmente se adjunta acuerdo de inicio de gasto. En referencia al contrato M1, se adjunta acuerdo de inicio de expediente de gasto, así como el presupuesto pero no nos consta entre la documentación revisada de 2021, el certificado de obra.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado refiere las irregularidades detectadas respecto a la contratación menor.

Respecto a la primera parte, la Fundación admite la carencia de la certificación de obra.

En relación con los contratos en que no se ha aportado la aprobación del gasto ni el acuerdo de inicio del expediente (refs. M1 y M16) la entidad adjunta la documentación correspondiente.

En consecuencia, debe admitirse parcialmente la alegación.

ALEGACIÓN Nº15 (apartado 5.5, párrafo 50) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En referencia a este contrato M5, cuyo expediente de contratación era 139/2021, se realizan las siguientes aclaraciones.

Tras la despedida del trabajador en junio de 2021, se detecta que la póliza de seguros no había sido prorrogada, encontrándonos en la necesidad de contratar dicha póliza durante varios meses (desde 01/07/2021 a 01/10/2021) hasta la licitación y adjudicación de la misma que se produjo para el periodo 01/10/2021 a 01/10/2022 (licitación). Esta situación en la que nos encontramos los edificios sin seguro requería de dicha actuación y como se puede ver en el periodo de contratación de la póliza de los 3 meses, las fechas coinciden con el despido del trabajador.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado se refiere a que el PTS debió acudir al procedimiento ordinario de contratación, atendiendo a la necesidad de carácter recurrente del contrato de ref. M5.

La entidad fundamenta que, tras la despedida del trabajador en junio de 2021, se detecta que la póliza de seguros no había sido prorrogada, encontrándose la necesidad de contratar la cobertura durante varios meses hasta la nueva licitación.

En el informe queda justificado el carácter recurrente del contrato y, en consecuencia, no procede la admisión de la alegación.

ALEGACIÓN Nº16 (apartado 5.5, párrafo 51) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Desde el área de oficina técnica, responsable del mantenimiento de los edificios, se está llevando el análisis de las mismas para poder proceder a un acuerdo marco que cubra con la contratación de una empresa multiservicios todos estos imprevistos.

Algunas de ellas, a pesar de denominarse /Reparación/, hay que indicar que son actuaciones específicas que requieren la contratación de un proveedor especializado, no pudiendo realizar la prestación una empresa multiservicio.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado aconseja al PTS que debería acudir a un procedimiento ordinario de contratación con una única empresa multiservicios, atendiendo a la necesidad de carácter recurrente de los 19 contratos menores.

La Fundación informa que están realizando el análisis previo para poder proceder a un acuerdo marco que cubra con la contratación de una empresa multiservicios. Asimismo, resalta que existen actuaciones específicas que requieren la contratación de un proveedor especializado.

En el informe queda justificado el carácter recurrente de los contratos para un mismo objeto, en este caso, reparaciones y mantenimiento, con distintas empresas.

00322955

Por tratarse de una aceptación de los hechos y un relato de las medidas adoptadas con posterioridad al ejercicio fiscalizado, debe inadmitirse la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº17 (apartado 5.5, párrafo 52 y 53) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Desde la oficina técnica se trabaja para resolver esta incidencia en la próxima licitación del servicio, siendo necesaria la elaboración de un acuerdo marco.

No obstante, algunos de los trabajos que se indican como similares no lo son, como podemos observar en los siguientes ejemplos,

o Suministro e instalación de una fuente para agua Serie Tanex, modelo T-7ALV,

o INSTALACIÓN CEPTS PROLONGACION DE TUBERIAS. Suministro y montaje de líneas AFS y ACS para prolongar dichas tuberías desde pasillo de zonas comunes hasta módulos A003 y A005.

En el caso de la entidad IMANGENER, se aclara que siendo la adjudicataria del contrato de mantenimiento, licitado en 2019 y adjudicado en 2020, tanto en el propio contrato de prestación de servicio, como en los PPT, se indica que determinados mantenimientos, correctivos como modificaciones, debe realizarse por parte de la adjudicataria por el mantenimiento del coste de mano de obra como por la bolsa de materiales incluidos en el contrato. (Ver documentación en carpeta 52 EXP 24 2019 CONTRATO NMA1, dentro de 5.5

TRATAMIENTO

El párrafo alegado corresponde a la relación de proveedores con acumulación de contratos de objeto similar.

El PTS informa que se está trabajando para resolver esta incidencia, si bien justifican que algunos trabajos que se indican en el informe como similares, no lo son.

Del análisis de los objetos contratados, en el informe quedan justificados los proveedores con acumulación de contratos de objetos "idénticos o muy similares". La recomendación de que se tramiten en un único contrato es perfectamente aplicable a los casos recogidos en la alegación, ampliándose o especificándose las peculiaridades técnicas de cada actuación en la redacción de los pliegos correspondientes únicos.

Por tratarse de una aceptación de los hechos y un relato de las medidas adoptadas con posterioridad al ejercicio fiscalizado, debe inadmitirse la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº18 (apartado 5.6, párrafo 54) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Tal y como se indica en el §89 del informe provisional, dicho incumplimiento queda sin efecto ya que el compromiso económico se ha formalizado.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado refiere el incumplimiento del compromiso económico en el convenio de ref. CA1.

La alegación señala al párrafo 89 de Hechos Posteriores del informe, indicando que el incumplimiento queda sin efecto, ya que el compromiso económico se ha formalizado.

Dado que el incumplimiento referido corresponde al ejercicio 2021 objeto de revisión, debe inadmitirse la alegación.

ALEGACIÓN Nº19 (apartado 5.6, párrafo 56 y 57) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Hay que indicar que algunos de los contratos de arrendamiento formalizados con entidades no enmarcadas como prioritarias en el proceso de asignación adjudicación de espacios, fueron contratos coyunturales necesarios para la viabilidad económica de la Fundación. La sostenibilidad de la entidad depende de los ingresos por arrendamientos y la falta de demanda de espacios por parte de empresas englobadas en los sectores prioritarios, en ocasiones, se deba formalizar contratos con otras entidades. (Se sugiere su supresión por reiterativo).

Respecto a que la naturaleza de las actividades desarrolladas por cinco de los arrendatarios, un 45% de lo analizado (refs. A1, A2, A6, A8 y A11), no están relacionadas con el objeto fundacional del parque, se realizan las siguientes aclaraciones: A2 EMPRESA FRANCISCO GERMAN PALMA REINA. Empresa de comunicación digital que presta servicios a otras entidades del ámbito biotecnológico. A11. Autónoma ANDREA ROMERO BURGOS, profesional sanitaria, concretamente fisioterapeuta, ámbito sanitario. En cuanto a ausencia de los informes de baremación hay que señalar lo siguiente:

La necesidad de que la ocupación fuera mayor para paliar el descenso de la ocupación de espacios provocado por la crisis económica, llevó a establecer una reducción del tiempo para evaluar las solicitudes de ocupación de espacios, fijándose el plazo en 15 días, para favorecer una rápida ocupación.

Por tanto, la evaluación de solicitudes se realiza en periodos quincenales, lo que conlleva que en muy pocas ocasiones concurren en el mismo periodo solicitudes de arrendamientos para un mismo espacio. El informe de baremación se realiza cuando dos entidades solicitan el mismo espacio en el mismo periodo quincenal.

Se realiza tan solo una resolución de adjudicación del espacio cuando sólo concurre una entidad solicitante.

Respecto a la carencia de determinada documentación requerida a los arrendatarios para la formalización del arrendamiento, especialmente en la parte de solvencia económica, puede ser debida a que la persona que realizaba esa revisión documental era el director de administración despedido y por ello, no ha sido posible localizar dicha documentación.

En relación a lo que se indica con respecto a los precios de arrendamiento no coincidentes con los establecido en la documentación, en concreto con el contrato de EA (cafetería), debemos indicar que es un local comercial que no disponía de ninguna instalación, estando el mismo parcialmente en bruto. Su arrendamiento era muy complejo ya que la inversión necesaria y el uso al que se podía dar, hacían del mismo un espacio difícil de arrendar. No obstante, una persona interesada hizo una solicitud del espacio, indicándonos que la inversión en la adecuación del espacio correría a cargo del arrendatario, y por ello se estimó que el plazo de carencia debía estar sujeto al de la adecuación del espacio y por ende a la puesta en marcha de la actividad.

En su contrato de arrendamiento el espacio es la zona de cafetería y la terraza, la cual se entendió que no debía de conformar parte de la renta debido a que no disponía del uso privativo de la misma. Se siguió el mismo criterio que en el resto de dicho edificio, donde hay terrazas de uso común. En varias ocasiones (presentaciones, meeting...) se ha hecho uso de la terraza al margen de la actividad de cafetería, teniendo la arrendataria que dejar el espacio libre para su uso.

Por lo tanto, se considera que el precio de arrendamiento del expediente de referencia A1 era el establecido en tarifas oficiales por parte del Patronato.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado se refiere a los incumplimientos en la tramitación de los contratos formalizados con los arrendatarios de las oficinas, locales y garajes sitos en los edificios del parque de los que la Fundación es titular.

Se alega que en los contratos de arrendamiento formalizados con entidades no enmarcadas como prioritarias en el proceso de asignación adjudicación de espacios, fueron contratos coyunturales necesarios para la viabilidad económica de la Fundación.

- Respecto a la **naturaleza de las actividades desarrolladas por cinco de los arrendatarios** que no están relacionadas con el objeto fundacional del parque, la Fundación cita los siguientes:
 - (A2) Empresa de comunicación digital que presta servicios a otras entidades del ámbito biotecnológico.
 - (A11) Profesional sanitario, concretamente fisioterapeutas. Ámbito sanitario.

De la revisión efectuada por el equipo auditor cabe señalar que según sus Estatutos, la Fundación tiene como objetivo, *“Llevar a cabo o fomentar cuantas acciones fuesen necesarias para el desarrollo de actividades sectoriales e intersectoriales en materia de salud y prevención de riesgos laborales...”*, por lo que los alquileres citados no están relacionados con dicho objeto social.

En consecuencia, debe inadmitirse la alegación.

- En cuanto a la **ausencia de los informes de baremación**, el PTS manifiesta que éstos se realizan cuando dos entidades solicitan el mismo espacio para el mismo periodo quincenal. La necesidad de que la ocupación fuera mayor para paliar el descenso de la ocupación de espacios provocado por la crisis económica llevó a establecer una reducción del tiempo para evaluar las solicitudes de ocupación de espacios, fijándose el plazo en 15 días. De la revisión efectuada se concluye que los procedimientos de alquiler se encuentran publicados en la página web de la Fundación. En ellos se indica lo siguiente respecto a la baremación: *La asignación de los espacios se realizará a aquellas solicitudes que obtengan informe favorable de cumplimiento de los requisitos de admisión descritos en el Anexo IV.*

En este Anexo se recoge una baremación que sólo se aplica en caso de concurrencia de varias empresas demandantes del mismo espacio. En caso de no ser así el mero cumplimiento de las condiciones es requisito para su aceptación. En el baremo se da prioridad a los epígrafes CNAE biosanitario, biotecnológico, nanotecnológico y bioinformático. Asimismo, se indica que, *si por necesidades de ocupación del edificio se considera idónea la ubicación de una entidad con actividad no preferente se estudiará la idoneidad de la misma.*

La Fundación no ha facilitado documentación para poder valorar este aspecto, ya que nos indican que no suele haber concurrencia.

En consecuencia, debe inadmitirse la alegación.

- Respecto a la **carencia de determinada documentación requerida a los arrendatarios para la formalización del arrendamiento**, la Fundación se justifica en que la persona que realizaba esa revisión documental era el director de administración despedido y por ello no ha sido posible localizar dicha documentación. No se admite la alegación por tratarse de una aceptación de los hechos y su justificación.

- Respecto al contrato de ref. A1, **el precio no es coincidente con la tarifa oficial y supera el período de carencia de facturación acordado.**

La Fundación alega que es un local comercial que no disponía de ninguna instalación, estando el mismo parcialmente en bruto. Asimismo, en la solicitud del espacio, indicaron que la inversión en la adecuación del espacio correría a cargo del arrendatario, y por ello se estimó que el plazo de carencia debía estar sujeto al de la adecuación del espacio y por ende a la puesta en marcha de la actividad. En su contrato de arrendamiento el espacio es la zona de cafetería y la terraza, la cual se entendió que no debía de conformar parte de la renta debido a que no disponía del uso privativo de la misma. Por tanto, se considera que el precio de arrendamiento del contrato de ref. A1 era el establecido en tarifas oficiales por parte del Patronato.

De la revisión efectuada por el equipo auditor se concluye que el precio por metro cuadrado según los trabajos incluye el local comercial de 142m² en planta baja y una terraza de 197m² para la explotación de una cafetería, tal y como recoge la cláusula quinta del contrato. La superficie citada en la solicitud de espacio no coincide con la indicada en el contrato de arrendamiento firmado. Se debe acudir a este último documento que posee carácter vinculante.

PRESENTA

-. Solicitud para el **ARRENDAMIENTO** del/os espacio/s número Avenida del conocimiento, 16, Edificio I+D Armilla, 2da Planta, CP 18016 Granada y subsidiariamente, en caso que estos ya esté asignados, los siguientes por orden de prioridad (aclarando qué espacio/s solicita y cuáles son los otros en los que, por el referido orden, estaría interesado en el caso de que el/los solicitado/s no estuvieran disponibles.

Indicar el espacio con la numeración según figura en el Anexo I. Descripción de espacios:

ORDEN DE PRIORIDAD	ESPACIO (indicar código)	SUP. ÚTIL (m ²)
1.	Oficina ubicada en Avenida del conocimiento, 16, Edificio I+D Armilla, 2da Planta, CP 18016 Granada	225 mts2 213,04 m ²
2.	Oficina ubicada en Avenida del conocimiento, 16, Edificio I+D Armilla, 2da Planta, CP 18016 Granada	2 plazas de aparcamiento
3.		

En consecuencia de todo lo expuesto, debe inadmitirse la alegación.

ALEGACIÓN Nº20 (apartado 5.6, párrafos 58, 59 y 60) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en su artículo 30.2 los elementos del patrimonio de la fundación cuya enajenación o gravamen requieren la previa autorización del Protectorado, son los siguientes:

- a) Bienes o derechos que formen parte de la dotación.
- b) Bienes o derechos que, sin formar parte de la dotación, estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.
- c) Bienes o derechos que, con independencia de su objeto, representen un valor superior al veinte por ciento del activo de la fundación que resulte de su último balance anual aprobado.

El Edificio Bioregión no cumplía ninguna de esas premisas por lo que, tratándose de un acto de disposición simple sobre bien inmueble, únicamente requería la aprobación por el patronato que se produjo en sesión de 23/12/2021, según consta en acta y en la certificación que en su día se emitió (se adjuntan ambos documentos) así como la posterior comunicación de la operación al Protectorado según lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 10/2005 y en el artículo 19 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que también se llevó a cabo. En ningún caso la parcela sobre la que se construyó el edificio Bioregión, cedida por el Ayuntamiento de Granada, se encuentra expresamente vinculada al cumplimiento de los fines fundacionales. Tal vinculación requeriría un acuerdo expreso del patronato.

La única condición resolutoria de la cesión según consta en la escritura (que se acompaña) es cumplir el destino para el que se cede la parcela IP-02 para la construcción del Centro de Coordinación de Andalucía Bioregión y quedan sujetas mediante condición resolutoria al fiel cumplimiento del destino dado y a la conservación de la titularidad por la persona jurídica fundacional sin que en ningún caso pueda ser transmitido con ánimo de lucro, en cualquier caso la transmisión posterior a un tercero mantendrá su calificación jurídica y el destino de uso público que se pretendió con la cesión gratuita. No obstante, a la vista de las limitaciones que la condición resolutoria transcrita imponía a la transmisión del dominio por la Fundación PTS, ésta, en escrito de fecha 10/11/2021, solicitó del Ayuntamiento de Granada, autorización para la transmisión de la parcela en base a la naturaleza pública de esta institución y el interés público y social del proyecto que pretende implantar el edificio. Atendiendo a dicha solicitud, y a la vista de que el proyecto que la Universidad de Granada tenía previsto desarrollar en el edificio cumplía con las exigencias de interés público y social y la inexistencia de ánimo de lucro en la transmisión, el Excmo. Ayuntamiento de Granada, en acuerdo del Pleno de fecha 14/12/2021, prestó su conformidad a la transmisión de la parcela siempre que el edificio Bioregión se destinara al expresado fin de implantar en el mismo un Centro de Innovación Estratégica, afectando la finca registral número 103.693 del Registro de la Propiedad de Granada a condición resolutoria en garantía del cumplimiento del fin para el que se cedió. Estas circunstancias constan en la escritura de compraventa del Edificio Bioregión (se adjunta certificado y acta del Pleno celebrado para la cesión de la parcela).

Señalar por último que como se ha expuesto, el Protectorado de las Fundaciones Andaluzas como órgano administrativo de asesoramiento y apoyo técnico de las fundaciones, que vela por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de aquéllas (artículo 44.1 Ley 10/2005), ha recibido puntual información de esta operación y, hasta el momento, tres años después de haber sido comunicada, no ha planteado cuestión ni reparo de legalidad alguno a la misma por lo que entendemos que ha dado su conformidad tácita a la operación.

Tampoco el Registro de la Propiedad planteó objeción alguna cuando se llevó a cabo la correspondiente inscripción.

Igualmente, el informe de auditoría realizado no contempla ningún incumplimiento respecto a la operación de compra venta de dicho edificio.

Los requisitos exigidos (imposibilidad de transmisión con ánimo de lucro) se cumplen como queda expresamente recogido en el § 59.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado comprende la enajenación por venta del *Edificio BioRegión*, que debió aprobarse con carácter previo por dicho órgano, tal como establece el art. 30.2.b de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Fundación alega que el citado inmueble no cumplía ninguna de las premisas que establece el artículo citado por lo que, tratándose de un acto de disposición simple sobre bien inmueble, únicamente requeriría la aprobación del Patronato. Asimismo, defiende que en ningún caso la parcela sobre la que se construyó el edificio, cedida por el Ayuntamiento de Granada, se encuentra expresamente vinculada al cumplimiento de los fines fundacionales.

Por último, la alegación señala que el Protectorado de las Fundaciones Andaluzas ha recibido puntual información de esta operación y, hasta el momento, tres años después de haber sido comunicada, no ha planteado cuestión ni reparo de legalidad alguno a la misma por lo que entendemos que ha dado su conformidad tácita a la operación. Tampoco el Registro de la Propiedad planteó objeción alguna cuando se llevó a cabo la correspondiente inscripción.

De la revisión efectuada por el equipo auditor se expone que, dado que en el ejercicio fiscalizado se produjo la venta del edificio *Bioregión*, se ha revisado la legislación aplicable en la transmisión del Patrimonio por parte de las Fundaciones Públicas, esto es, el art. 30 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Fundación, acudiendo a la citada norma, ha comunicado al Protectorado la venta del inmueble 13 días después de su venta.

Sin embargo, debemos considerar el apartado 2.b del mismo artículo que indica que *“(...) requerirá la previa autorización del Protectorado la enajenación o gravamen de los siguientes elementos del patrimonio de la fundación (...) b.- Bienes o derechos que, sin formar parte de la dotación, estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales”*.

Dado que la cesión por parte del Ayuntamiento de Granada fue para satisfacer los fines fundacionales, y así se indica en la escritura de cesión de la propiedad del 27 de julio del 2021: *“Las parcelas objeto de la presente cesión gratuita quedarán afectadas, y así se hará constar mediante anotación marginal, al cumplimiento del fin para el que se ceden que será, en la parcela IP-01, para sede de la Fundación del Parque Tecnológico de las Ciencias de la Salud y en la parcela IP-02 para la construcción del Centro de Coordinación de Andalucía Bioregión. Y quedan sujetas mediante condición resolutoria al fiel cumplimiento del destino dado...”*.

Por esta razón, se considera que la venta del edificio debería haberse tramitado conforme al art. 30.2.b y no por el art. 30.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que implicaría la necesidad de autorización previa a la venta por parte del Protectorado.

En consecuencia, debe inadmitirse la alegación.

ALEGACIÓN Nº21 (apartado 5.7.1, párrafo 61) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En referencia a lo que se indica en § 61, se trata de un error puntual que se subsana en años posteriores, remitiendo las CCAA 2022 Y 2023 en plazo, tal y como se refleja en las notificaciones realizadas por el Protectorado.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado se refiere a que las CCAA del ejercicio fiscalizado fueron presentadas en el Protectorado cinco meses después de su aprobación por el Patronato.

La Fundación defiende que se trata de un error puntual y que se subsana en años posteriores.

Debe inadmitirse la alegación por tratarse de una aceptación de los hechos.

ALEGACIÓN Nº22 (apartado 5.7.1, párrafo 62) ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

En referencia a lo que se indica en § 62, se aclara que en la página 33 de la memoria de las CCAA 2021, y en la nota 13 se informa de que están provisionados estos importes.

Página 13

13. Provisiones y contingencias

En 2021 se ha registrado una provisión de 742.000,00 euros correspondientes al importe de los intereses y costas presupuestados respecto del procedimiento de ejecución de títulos no judiciales iniciado por la empresa constructora del Centro de Empresas contra la Fundación y que está pendiente de conclusión (véase Nota 2).

Además se ha registrado una provisión a corto plazo por importe de 44.262,19 euros que corresponde a indemnizaciones al personal. Este importe corresponde a la estimación del importe que habría que pagar al anterior director del área económica financiera que ha sido despedido en el ejercicio y al que ya se pagaron 45.511,20 euros de indemnización. Se ha celebrado el juicio en 2022, estando pendiente de sentencia.

En el ejercicio 2019 se registró una provisión a corto plazo por importe de 137.116,90 euros correspondiente a indemnizaciones al personal (dos trabajadores, uno de los cuales era el anterior gerente) que iniciaron procedimientos de reclamación contra la Fundación y que estaban pendientes de conclusión al cierre del ejercicio 2020. En el ejercicio 2021 han quedado resueltos ambos procedimientos, habiéndose pagado a uno de los trabajadores un total de 15.208,43 euros y desestimándose la reclamación del otro trabajador, por lo que se ha registrado un exceso de provisión de 121.908,47 euros.

Por otra parte, un trabajador de la empresa con la que la Fundación tiene concertado el servicio de portería de los edificios formuló demanda de modificación sustancial de condiciones de trabajo considerando que el cambio de centro de trabajo suponía tal medida y reclamando una cesión ilegal de trabajadores por parte de la Fundación. Además de esa cesión el trabajador considera que ha existido vulneración de derechos fundamentales. Recaída Sentencia en fecha 07 de julio de 2021, en la actualidad se encuentra en fase de formalización de los recursos de suplicación presentado por el actor y las dos empresas demandadas, siendo posible que prospere dicha acción.

Nota 13

Se adjunta informe del letrado contratado por la Fundación PTS para la resolución de las demandas interpuestas por los trabajadores a raíz del informe de IGJA. Para el cierre de cuentas se solicitó a dicho letrado informe de la situación de dichas reclamaciones.

En el mismo se indica la probabilidad de procedencia de las demandas, registrando tan solo la probable, el resto de demandas interpuestas por trabajadores estaban estimadas como poco probables y por ello no se registraron en provisiones. Los hechos posteriores así lo han demostrado, siendo todas las sentencias favorables para la entidad.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado hace referencia a la contabilización de provisiones, habiéndose identificado cantidades reclamadas que no han sido contablemente provisionadas.

La Fundación aclara que en la página 33 de la memoria de las CCAA 2021 y en la nota 13 se informa de que están provisionados los importes recogidos en el informe del letrado. En el mismo se indica la probabilidad de procedencia de las demandas, registrando tan solo la calificada como *probable*, estando consideradas el resto de las interpuestas por trabajadores como *poco probables* y por ello no se registraron en provisiones.

De la revisión efectuada por el equipo auditor se concluye que en los últimos ejercicios se han dictado sentencias desfavorables a los intereses del PTS como consecuencia de demandas interpuestas por sus trabajadores. Se observa que no todas las cantidades reclamadas han sido contablemente provisionadas.

Concretamente, se interpusieron varias demandas por parte de un trabajador de la Fundación que llevaba a cabo el servicio de portería de los edificios. Fue dictada resolución en contra del PTS por la primera de las reclamaciones mediante Sentencia 280/2021 de fecha 7 de julio de 2021, recurrida en suplicación. La cuantía de la indemnización se estimó en 30 m€. Esta cantidad no se encuentra provisionada, contrariamente a lo manifestado por el letrado en su informe y a lo requerido por la Norma Internacional de Contabilidad 37 y el Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos aprobados por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

Como se recoge en el informe, esta reclamación se recoge en las notas 12 y 13 de la memoria de las CCAA del ejercicio.

Se admite parcialmente la alegación, incluyéndose en el párrafo alegado los extremos incluidos en la misma. Se corrige la referencia incorrecta a las notas de la memoria.

ALEGACIÓN Nº23 (apartado 5.7.1, párrafo 63) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En referencia a lo que se indica en § 63 se aclara que la deuda contraída con SACYR, en la actualidad se halla liquidada, estando tan solo pendiente el abono de las costas de procedimiento.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado cita el hecho de que la Fundación tiene abiertas varias reclamaciones y causas judiciales relacionadas con sus activos.

En la alegación se matiza que la deuda contraída con la empresa SACYR en la actualidad se halla liquidada, estando tan solo pendiente el abono de las costas de procedimiento.

No procede la admisión de la alegación por tratarse de una aceptación de los hechos detectados y no ser susceptible de reseña lo referido por el PTS al no aportarse documentación justificativa.

ALEGACIÓN Nº24 (apartado 5.7.1, párrafo 64) ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

En referencia a lo que se indica en §64, efectivamente la situación de la entidad ha pasado por diferentes dificultades que se ven reflejadas en el FM. No obstante, las últimas ratios de solvencia indican una evolución positiva de la misma, estimándose para el cierre de 2024 un FM positivo.

		2018	2019	2020	2021	2022	2023
Excedente del ejercicio		-1.029.115,00	544.834,32	4.135.583,15	1.131.126,47	6.741.567,59	1.050.367,08
Activo corriente	A	3.132.422,02	4.979.839,88	3.009.014,02	5.621.472,55	3.851.900,60	3.215.174,54
Pasivo corriente	B	9.686.137,74	14.044.546,22	4.384.840,36	8.888.541,81	5.344.050,91	4.055.405,94
Fondo de maniobra	A-B	-6.553.715,72	-9.064.706,34	-1.375.826,34	-3.267.069,26	-1.492.150,31	-840.231,40
Activo Real	C	72.668.133,64	72.600.499,37	62.926.928,22	60.853.836,31	46.158.122,63	44.103.433,56
Pasivo exigible	D	28.810.824,71	29.028.426,42	20.388.077,50	20.937.024,94	7.247.917,70	4.952.794,83
Patrimonio Neto	E	43.914.180,10	43.627.872,39	42.593.347,01	39.975.562,40	38.966.951,24	39.205.380,32
Ratio de solvencia	C/D	2,52	2,50	3,09	2,91	6,37	8,90
Ratio de endeudamiento	D/(D+E)	0,40	0,40	0,32	0,34	0,16	0,11

Cuadro de evolución de ratios.

TRATAMIENTO

La alegación cita que el fondo de maniobra de la Fundación ofrece cifras negativas. Se señala asimismo que la situación de la entidad ha pasado por diferentes dificultades que se ven reflejadas en la citada magnitud. No obstante, las últimas ratios de solvencia indican una evolución favorable de las mismas, estimándose para el cierre de 2024 un fondo positivo.

De la revisión efectuada por el equipo auditor se pone de manifiesto que el PTS, tal como se ha comentado, tiene abiertas varias reclamaciones y causas judiciales relacionadas con su activo. Estas provisiones, junto con el pago de los préstamos, provocan que su fondo de maniobra sea negativo en casi 3,3 M€ (nota 2 de la memoria), lo que indica que la Fundación puede tener problemas de liquidez para afrontar sus obligaciones a corto plazo.

Se admite parcialmente la alegación, introduciéndose en el párrafo observado una reseña a la evolución positiva del fondo de maniobra.

ALEGACIÓN Nº25 (apartado 5.7.1, párrafo 65 y 66) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se aclara al respecto que dicha desviación se debe al hecho de que es muy complicado predecir con antelación los gastos en consumos que la entidad iba a tener a lo largo de 2021 en los edificios. En 2021 se produjo un incremento en los precios de los suministros, especialmente en el de electricidad, A ello se debe la desviación que no tiene más relevancia, puesto que, como se indica, no supera el importe total.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado refiere el exceso de desviación de la subvención nominativa de la Junta de Andalucía para cubrir parte de los gastos de explotación.

La Fundación aclara en la alegación que dicha desviación se debe al hecho de que es muy complicado predecir con antelación los gastos en consumos que la entidad iba a tener a lo largo del ejercicio en los edificios. Añade que en 2021 se produjo un incremento en los precios de los suministros, especialmente la electricidad, debiéndose a ello la desviación que, a juicio del PTS, no tiene mayor relevancia, puesto que, como se indica, no supera el importe total.

Debe inadmitirse la alegación al tratarse de una aceptación del hecho detectado.

ALEGACIÓN Nº26 (apartado 5.7.2, párrafo 67) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Punto § 67. La financiación procedente de la JA para la Fundación PTS en los últimos años ha sido mediante transferencia de financiación y no mediante subvenciones nominativas, lo que ratifica lo que indica la CCA con respecto a las herramientas de financiación.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado indica que la subvención nominativa concedida por la Junta de Andalucía no es el instrumento adecuado para financiar la actividad.

La Fundación informa que en los últimos años ha sido financiada mediante transferencia de financiación y no mediante subvenciones nominativas, lo que ratifica lo que indica la CCA con respecto a las herramientas de financiación.

En consecuencia, debe inadmitirse la alegación al tratarse de una aceptación del hecho detectado.

ALEGACIÓN Nº27 (apartado 5.7.2, párrafo 68) ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En 2024 se ha formalizado el convenio colectivo del personal de la Fundación, entrando en vigor el pasado 10 de diciembre de 2024 (se adjunta publicación en BOJA del convenio y así como los dos informes favorables de la DGSP), por lo que se propone que dicho hecho se recoja en el informe. Dicho convenio ha obtenido igualmente los informes favorables de la DGP.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado refiere las deficiencias detectadas del convenio laboral vigente en el ejercicio auditado.

En la alegación la Fundación manifiesta que en 2024 se ha formalizado el convenio colectivo del personal de la Fundación, entrando en vigor el pasado 10 de diciembre de 2024 y que dicho convenio ha obtenido igualmente los informes favorables pertinentes.

Se admite parcialmente la alegación añadiéndose un párrafo en el apartado de hechos posteriores. Se añade en el párrafo alegado una referencia al nuevo párrafo 96.

ALEGACIÓN Nº28 (apartado 5.7.2, párrafo 75) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En referencia a lo que se indica en este apartado y como se actualiza posteriormente en el § 92 (hechos posteriores), se comunica que el importe pendiente a 30/11/2024 que es de 2.166,75 euros, de la trabajadora MOL. Se adjunta justificante de la liquidación practicada por el extrabajador ALFM (14 de mayo de 2024).

SITUACIÓN A 30-11-2024	
ESTADO	IMPORTE PENDIENTE
Liquidado en Dic 2021	-
Liquidado en Dic 2021	-
Liquidado en Nov 2021	-
Liquidado en May 2022	-
Liquidado en Ene 2022	-
Liquidado en Mar 2024	-
En Devol. Hasta Feb 2024	2.166,75
2.166,75	

TRATAMIENTO

En relación con los hechos detectados por la Intervención General de la Junta de Andalucía en el Informe de Control Financiero del ejercicio 2018 sobre un exceso de remuneraciones a la persona trabajadora de iniciales MOL, la Fundación comunica en la alegación que el importe pendiente a 30/11/2024 es de 2.166,75€.

Asimismo, se adjunta justificante de la liquidación practicada al extrabajador de iniciales ALFM con fecha 14 de mayo de 2024.

El cuadro nº3 del informe refleja la situación a la fecha de finalización del ejercicio fiscalizado, esto es, el 31 de diciembre de 2021. Debe inadmitirse la alegación al tratarse de modificaciones de la situación reflejada en el informe con posterioridad a su emisión.

ALEGACIÓN Nº29 (apartado 5.7.2, párrafo 70) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En referencia a lo que se indica en este apartado § 70, los incrementos salariales practicados conforme Ley se les notifican a los trabajadores, si se estima la realización de alguna otra actuación para su aplicación, se ruega su indicación en el informe definitivo.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado reseña que los órganos directivos de la Fundación no han realizado acto de aprobación alguno en relación con el incremento retributivo anual del personal.

El PTS señala en la alegación que los incrementos salariales practicados conforme a la Ley se notifican a los trabajadores.

Por tratarse de una aceptación y un relato de los hechos, debe inadmitirse la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº30 (apartado 5.7.2, párrafo 71) ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

A fecha 10 de diciembre de 2024 se ha publicado el convenio colectivo.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado refiere que no se habían iniciado los trámites para adaptar las relaciones laborales del personal de la Fundación a la nueva realidad administrativa producto de su condición de integrante del sector público andaluz.

La alegación informa que con fecha 10 de diciembre de 2024 se ha publicado el convenio colectivo.

Nos remitimos a la alegación nº27 donde se propone la inclusión de un párrafo de hechos posteriores y, en coherencia, se admite parcialmente la alegación. Se añade en el párrafo alegado una referencia al nuevo párrafo 96.

ALEGACIÓN Nº31 (apartado 5.7.2, párrafo 74) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación a lo descrito en apartado § 74, dicho error se ha subsanado en las nuevas hojas de liquidación de gastos de desplazamientos, donde se incluyen los kilómetros (ver adjunto hoja de liquidación de 2022, desplazamiento).

Hay que indicar que en la mayoría de las hojas de liquidación remitidas al equipo auditor respecto al 2021 si aparece el kilometraje, faltando tan solo en algunas de ellas (ver justificantes adjuntos).

TRATAMIENTO

Referido a las indemnizaciones por razón del servicio, el párrafo alegado cita que en las liquidaciones aprobadas no se detalla el kilometraje objeto del desplazamiento.

El PTS alega que dicho error ha sido subsanado en las nuevas hojas de liquidación de gastos de desplazamientos donde se incluyen los kilómetros. Asimismo, se indica que en la mayoría de las hojas de liquidación remitidas sí aparece el kilometraje.

La entidad aporta como justificación hojas de liquidación donde aparece el kilometraje, si bien corresponden ejercicios anteriores al fiscalizado.

De la revisión efectuada por el equipo auditor, cabe señalar que, en cuanto a la justificación de los importes abonados por indemnizaciones por razón del servicio, se detectan irregularidades en este sentido en un total de 10 expedientes de la muestra revisada.

No se admite la alegación al tratarse de una aceptación del hecho detectado.

ALEGACIÓN Nº32 (apartado 5.7.2, párrafo 80) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En referencia a lo que se indica en este apartado § 80 la entidad se encuentra en pleno proceso de reorganización y por consiguiente de aprobación de un nuevo organigrama.

TRATAMIENTO

La alegación refiere que el organigrama aprobado por los órganos directivos no responde a la realidad organizativa del PTS.

En la alegación se constata que la entidad se encuentra en pleno proceso de reorganización y por consiguiente de aprobación de un nuevo organigrama.

En consecuencia, debe inadmitirse la alegación al tratarse de una aceptación del hecho detectado.

ALEGACIÓN Nº33 (apartado 5.7.2, párrafo 81) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto al punto § 81 como ya se ha indicado al respecto, puede darse el caso que determinada documentación no esté completa debido a lo descrito en antecedentes.

Esta incidencia se ha solventado, estando toda la documentación en la aplicación de GESTIONA y así como en la base de datos utilizadas (SIREC y registro de contratos de la JA).

TRATAMIENTO

El párrafo alegado recoge que la Fundación no siempre conserva la prueba documental de la publicación de los contratos adjudicados en el perfil del contratante.

El PTS alega que la incidencia podría ser achacable al anterior responsable que ha sido cesado y que ha sido ya solventada.

No se admite la alegación al tratarse de una aceptación del hecho detectado.

ALEGACIÓN Nº34 (apartado 5.7.2, párrafo 83) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto al punto §83 la tramitación de los convenios se ha formalizado a través de la aplicación GESTIONA, lo que facilita su control y seguimiento.

TRATAMIENTO

El punto objeto de alegación hace referencia a las debilidades de control en la ejecución de los convenios suscritos por la Fundación.

En la alegación se expone que la tramitación de los convenios se ha formalizado a través de un aplicativo, lo que facilita su control y seguimiento.

Por tratarse de un relato de las medidas adoptadas con posterioridad al ejercicio fiscalizado y no contradecir los hechos detectados, debe inadmitirse la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº35 (apartado 5.7.2, párrafo 84) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La entidad ha subsanado los problemas con el sistema de control de horario.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado cita las debilidades detectadas respecto al registro de jornada laboral.

En la alegación la entidad recalca que ha subsanado los problemas con el nuevo sistema de control de horario implantado.

No procede la admisión de la alegación por no aportarse documentación de las medidas adoptadas.

ALEGACIÓN Nº36 (apartado 5.7.3, párrafo 87) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

§87 El plan de formación se encuentra en desarrollo como se ha indicado anteriormente y se prevé su finalización en 2025.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado refiere que el PTS carece de un Plan de Formación.

La Fundación alega que se encuentra en desarrollo.

Por tratarse de una aceptación de los hechos y un relato de las medidas adoptadas con posterioridad al ejercicio fiscalizado y no finalizadas, debe inadmitirse la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº37 (apartado 5.7.3, párrafos 99, 100 y 102) ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Desde la entidad se toman en consideración las recomendaciones realizadas por la CCA y así como la prioridad de su ejecución según se requiera una atención urgente (alta) o el establecimiento de un plan de acción (media).:

PRIORIDAD ALTA. §99, §100 y §102.

Se han finalizado los trámites de aprobación del convenio, entrando el vigor el mismo el pasado 10 de diciembre, estando pendiente el desarrollo de un catálogo de puestos de trabajo, organigrama y redefinición del Manual de procedimientos de contratación.

PRIORIDAD MEDIA.

La entidad procederá a la elaboración de un plan de acción con las recomendaciones de prioridad media.

TRATAMIENTO

Si bien la propia Fundación no lo califica como alegación, los párrafos a los que se refiere el texto recibido recomiendan las acciones a desarrollar para solventar los incumplimientos detectados en los trabajos.

La Fundación cita que se ha aprobado un nuevo convenio colectivo en 2024, quedando por aplicar el resto de las recomendaciones efectuadas.

Nos remitimos a la alegación nº27, donde se propone la inclusión de un párrafo en el apartado de hechos posteriores, admitiéndose parcialmente la alegación. Se añade en el párrafo alegado una referencia al nuevo párrafo 96.